

**SESIÓN ORDINARIA DE LA
H. LXVIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES.
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
MARZO 16 DE 2021.**

PRESIDENTE: MUY BUENOS DÍAS. SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE LXVIII LEGISLATURA DEL ESTADO, SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, MARZO 16 DEL AÑO 2021.

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., SIENDO LAS (11:00) ONCE HORAS, DEL DÍA (16) DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO (2021) DOS MIL VEINTIUNO, REUNIDOS EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA LOCAL, BAJO LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, ASISTIDA POR LA C. DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA Y LA C. DIPUTADA SECRETARIA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ, DIO INICIO LA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA, DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, REGISTRANDO PRESENTE LOS SIGUIENTES: DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA, DIP. JOSÉ CRUZ SOTO RIVAS, DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, DIP. MARTHA ALICIA ARAGÓN BARRIOS, DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, DIP. JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA,

DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, DIP. RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, DIP. CLAUDIA ISELA ORTEGA CASTAÑEDA, DIP. PEDRO AMADOR CASTRO, DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA, DIP. SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ, DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES, DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, DIP. NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS Y EL DIP. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL.

PRESIDENTE: HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE ESTA SESIÓN SE LLEVA A CABO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO Y EN BASE AL ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE MARZO DE 2020, POR LO QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD SARS-COV2 (COVID-19).

PRESIDENTE: SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, PASE LISTA DE ASISTENCIA DE LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA, VERIFIQUE EL RESULTADO E INFORME A ESTA PRESIDENCIA SI EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA INICIAR LA SESIÓN.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA, BUENOS DÍAS A TODAS Y A TODOS. LISTA DE ASISTENCIA DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA LOCAL.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA.

DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADO JOSÉ CRUZ SOTO RIVAS.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADO JOSÉ CRUZ SOTO RIVAS.

DIPUTADO JOSÉ CRUZ SOTO RIVAS: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES.

DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADA
MARTHA ALICIA ARAGÓN BARRIOS.

DIPUTADA MARTHA ALICIA ARAGÓN BARRIOS: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADO
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADO
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADA
CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ.

DIPUTADA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADA
KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA.

DIPUTADA KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADO
JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA.

DIPUTADO JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADO
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.

DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADO
RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ.

DIPUTADO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADO
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO.

DIPUTADO PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADA
CLAUDIA ISELA ORTEGA CASTAÑEDA.

DIPUTADA CLAUDIA ISELA ORTEGA CASTAÑEDA: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADO
PEDRO AMADOR CASTRO.

DIPUTADO PEDRO AMADOR CASTRO: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADO
DAVID RAMOS ZEPEDA.

DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADA
SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADA
SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ.

DIPUTADA SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADA
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ.

DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADO
OTNIEL GARCÍA NAVARRO.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: LA DE LA
VOZ, DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADO
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ.

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADO
ALEJANDRO JURADO FLORES.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADO
ALEJANDRO JURADO FLORES.

DIPUTADO ALEJANDRO JURADO FLORES: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADO
JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA.

DIPUTADO JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADA
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS.

DIPUTADA SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADA
NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA.

DIPUTADA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS.

DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADO ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL.

DIPUTADO ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ.

DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADA PRESIDENTA, LE INFORMO QUE SE RECIBIÓ TARJETA DEL C. DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO, EN LA CUAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SOLICITA A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA QUE LE SEA JUSTIFICADA SU INASISTENCIA.

Quórum		24
Diputado	Asistencia	
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	Si	
JOSÉ CRUZ SOTO RIVAS	Si	
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	Si	
MARTHA ALICIA ARAGÓN BARRIOS	Si	
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	Si	
CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	Si	
KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA	Si	

JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA	Si
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	Si
RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ	Si
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	Si
CLAUDIA ISELA ORTEGA CASTAÑEDA	Si
PEDRO AMADOR CASTRO	Si
DAVID RAMOS ZEPEDA	Si
SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ	Si
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ	Si
OTNIEL GARCIA NAVARRO	JUSTIFICADA
MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA	Si
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	Si
ALEJANDRO JURADO FLORES	Si
JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA	Si
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	Si
NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA	Si
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	Si
ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL	Si

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: HAY 24
DIPUTADAS Y DIPUTADOS PRESENTES, POR LO TANTO, HAY QUÓRUM,
DIPUTADA PRESIDENTA. ES CUÁNTO.

PRESIDENTE: GRACIAS, DIPUTADA SECRETARIA.

PRESIDENTE: HABIENDO QUÓRUM, SE DA INICIO CON LA SESIÓN.

PRESIDENTE: INFORMO A LA ASAMBLEA QUE LOS ASUNTOS A TRATAR
EN ESTA SESIÓN, SE DAN A CONOCER MEDIANTE LA GACETA
PARLAMENTARIA QUE PUEDE SER CONSULTADA DESDE SUS LUGARES,
A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA Y EN
MEDIOS ELECTRÓNICOS.

PRESIDENTE: ESTA PRESIDENCIA SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 09 DE MARZO DE 2021.

PRESIDENTE: SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, PARA LO CUAL SOLICITO A LAS Y LOS DIPUTADOS MANIFIESTEN EL SENTIDO DE SU VOTO LEVANTANDO LA MANO.

PRESIDENTE: LOS QUE ESTÉN A FAVOR.

PRESIDENTE: LOS QUE ESTÉN EN CONTRA.

PRESIDENTE: LOS QUE ESTÉN EN ABSTENCIÓN.

PRESIDENTE: SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ, PARA QUE DÉ A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido del voto
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	A Favor
JOSÉ CRUZ SOTO RIVAS	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
MARTHA ALICIA ARAGÓN BARRIOS	A Favor
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	A Favor
CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	A Favor
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	A Favor
JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA	A Favor
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	A Favor
RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ	A Favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A Favor
CLAUDIA ISELA ORTEGA CASTAÑEDA	A Favor
PEDRO AMADOR CASTRO	A Favor
DAVID RAMOS ZEPEDA	A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ	A Favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ	A Favor

OTNIEL GARCIA NAVARRO	
MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA	A Favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	A Favor
ALEJANDRO JURADO FLORES	A Favor
JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA	A Favor
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	A Favor
NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA	A Favor
GERARDO VILLARREAL SOLIS	A Favor
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	A Favor

DIPUTADA SECRETARIA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ: CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA, BUENOS DÍAS COMPAÑEROS. LE INFORMO, DIPUTADA PRESIDENTA QUE SON 24 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, ES CUÁNTO.

PRESIDENTE: GRACIAS, DIPUTADA SECRETARIA.

PRESIDENTE: SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 09 DE MARZO DE 2021.

PRESIDENTE: PREGUNTO A LAS DIPUTADAS Y A LOS DIPUTADOS SI DESEAN HACER ALGUNA ACLARACIÓN O MODIFICACIÓN AL ACTA CUYA LECTURA SE HA DISPENSADO.

PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, PARA LO CUAL SOLICITO A LAS Y LOS DIPUTADOS MANIFIESTEN EL SENTIDO DE SU VOTO LEVANTANDO SU MANO.

PRESIDENTE: LOS QUE ESTÉN A FAVOR.

PRESIDENTE: LOS QUE ESTÉN EN CONTRA.

PRESIDENTE: LOS QUE ESTÉN EN ABSTENCIÓN.

PRESIDENTE: SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, PARA QUE DÉ A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido del voto
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	A Favor
JOSÉ CRUZ SOTO RIVAS	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
MARTHA ALICIA ARAGÓN BARRIOS	A Favor
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	A Favor
CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	A Favor
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	A Favor
JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA	A Favor
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	A Favor
RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ	A Favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A Favor
CLAUDIA ISELA ORTEGA CASTAÑEDA	A Favor
PEDRO AMADOR CASTRO	A Favor
DAVID RAMOS ZEPEDA	A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ	A Favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ	A Favor
OTNIEL GARCIA NAVARRO	
MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA	A Favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	A Favor
ALEJANDRO JURADO FLORES	A Favor
JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA	A Favor
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	A Favor
NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA	A Favor
GERARDO VILLARREAL SOLIS	A Favor
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	A Favor

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: CON SU PERMISO, DIPUTADA PRESIDENTA, LE INFORMO QUE TENEMOS 24

VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES. ES CUÁNTO,
DIPUTADA PRESIDENTA.

PRESIDENTE: GRACIAS, DIPUTADA SECRETARIA.

PRESIDENTE: SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR,
CELEBRADA EL DÍA 09 DE MARZO DE 2021.

PRESIDENTE: SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA CINTHYA LETICIA
MARTELL NEVÁREZ, DAR LECTURA A LA LISTA DE LA
CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA.

DIPUTADA SECRETARIA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ: CON SU
PERMISO, DIPUTADA PRESIDENTE. LISTA DE LA CORRESPONDENCIA
OFICIAL RECIBIDA PARA DAR CUENTA EN LA SESIÓN ORDINARIA DE LA
HONORBALE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO, 16 DE
MARZO DEL 2021.

DIPUTADA SECRETARIA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ:
INICIATIVA. - ENVIADA POR EL C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES,
GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO, QUE CONTIENE REFORMAS
Y ADICIONES A LA LEY DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ASUNTOS DE LA FAMILIA Y
MENORES DE EDAD.

DIPUTADA SECRETARIA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ:
INICIATIVA. - ENVIADA POR EL C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES,
GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO, QUE CONTIENE REFORMA A
LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL
ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ASUNTOS DE LA FAMILIA Y
MENORES DE EDAD.

DIPUTADA SECRETARIA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ:
INICIATIVA. - ENVIADA POR EL C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES,
GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO, QUE CONTIENE REFORMAS
A LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
CUIDADO DEL AGUA.

DIPUTADA SECRETARIA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ:
INICIATIVA. - ENVIADA POR EL C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES,
GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO, EN LA CUAL, SOLICITA LA
DESINCORPORACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO Y LA
AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UNA SUPERFICIE
DE 834.09 M2, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, UBICADO EN LA
LOCALIDAD DE TAMAZULA DE VICTORIA, TAMAZULA, DGO., A FAVOR
DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SISTEMA PARA EL

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO”
(DIF).

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA.

DIPUTADA SECRETARIA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ:
INICIATIVA.- ENVIADA POR EL C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES,
GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO, EN LA CUAL, SOLICITA LA
DESINCORPORACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO Y LA
AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UNA SUPERFICIE
DE 1,757.07 M2, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, UBICADO EN
CALLE DURANGUENSES S/N, COLONIA LA VICTORIA, EL SALTO, PUEBLO
NUEVO, DURANGO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO “SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO” (DIF).

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA.

DIPUTADA SECRETARIA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ:
INICIATIVA. - ENVIADA POR EL C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES,
GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO, EN LA CUAL, SOLICITA LA
DESINCORPORACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO Y LA
AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UNA SUPERFICIE
DE 3,349.38 M2, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, UBICADO EN

LIBRAMIENTO DE CIUDAD LERDO A TORREÓN S/N, CIUDAD LERDO, DURANGO A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO" (DIF).

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

DIPUTADA SECRETARIA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ: OFICIO No. GSB/19-22/080.- ENVIADO POR EL C. L.I. SERGIO EDUARDO MESTA AMADOR, TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SIMÓN BOLIVAR, DGO., MEDIANTE EL CUAL ANEXA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS MODIFICADA, TABULADOR DE SUELDOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

DIPUTADA SECRETARIA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ: OFICIO No. GSB/19-22/080.- ENVIADO POR EL C. L.A.E. ALINA NAVARRETE VIDAÑA, TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOPIA, DGO., MEDIANTE EL CUAL ANEXA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS MODIFICADA, TABULADOR DE SUELDOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

DIPUTADA SECRETARIA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ: OFICIO No. SPG/2019-2022/052.- ENVIADO POR EL C. ING. REGINALDO CARRILLO VALDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL GALLO, DGO., MEDIANTE EL CUAL ANEXA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS MODIFICADA, TABULADOR DE SUELDOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

DIPUTADA SECRETARIA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ: ES CUÁNTO.

PRESIDENTE: GRACIAS, DIPUTADA SECRETARIA.

PRESIDENTE: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, CLAUDIA ISELA ORTEGA CASTAÑEDA, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, JOSÉ CRUZ SOTO RIVAS, MARTHA ALICIA ARAGÓN BARRIOS, CINTHYA LETICIA

MARTELL NEVÁREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”, POR EL CUAL SE ADICIONA UN CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 60 BIS, 60 TER, 60 QUARTER Y 60 QUINTUS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S.**

Los suscritos diputados, **Sandra Lilia Amaya Rosales, Luis Iván Gurrola Vega, Pablo Cesar Aguilar Palacio, Karen Fernanda Pérez Herrera, Ramón Román Vázquez, Claudia Isela Ortega Castañeda, Pedro Amador Castro, Alejandro Jurado Flores, Otniel García Navarro, Nanci Carolina Vásquez Luna, José Cruz Soto, Martha Alicia Aragón Barrios, Cinthya Leticia Martell Nevares y Mario Alfonso Delgado Mendoza** integrantes de la **Coalición Parlamentaria Cuarta Transformación** de la **LXVIII Legislatura**, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica de Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración del Honorable Pleno, la presente iniciativa que reforma diversos artículos de la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango** con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México, los Derechos Humanos de niñas, niños y adolescentes están previstos en nuestra carta Magna, en los tratados internacionales y en la Convención sobre los Derechos del Niño, los cuales se reconocen como titulares de ellos.

Aunado a ello, el artículo 4 Constitucional, refiere explícitamente el interés superior de la niñez como de todas las decisiones y actuaciones del Estado.

Las Niñas y los Niños, tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Por tal motivo, este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

En ese sentido la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece los principios rectores así como criterios que orientarán la política nacional, previendo las facultades, competencias, concurrencias y bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios; la actuación de los Poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos constitucionales autónomos.

Por otro lado, la Convención sobre los Derechos del Niño, de la cual el Estado mexicano es parte, reconoce que los menores tienen derecho a buscar, recibir y difundir ideas e información de todo tipo, por cualquier medio que ellos elijan, esto incluye a las tecnologías de la información y comunicación.

Las TIC'S han transformado tanto la vida de las sociedades que, además de ofrecernos acceso a recursos académicos, juego y entretenimiento, son herramientas muy poderosas para buscar información, desarrollar contenidos y compartirlos con el mundo; también existen aplicaciones que permiten a niñas, niños y adolescentes con discapacidad comunicarse, aprender, adquirir y desarrollar habilidades y otras creadas para que personas que hablan distintos idiomas o lenguas puedan entenderse.

De tal manera, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece e incorpora un capítulo sobre el Derecho de Acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación, sin embargo, a pesar de que la Constitución Política Federal establece que los Estados son libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior y más de la mitad del Estado son usuarios, la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango no estipula un capítulo en la materia antes mencionada.

Los Estados y las autoridades educativas deben tener en cuenta el rol de los padres, o cualquier otra persona que tenga bajo su responsabilidad el cuidado de las niñas, niños y adolescentes, en su formación personal, que incluye el uso responsable y seguro del Internet y las redes sociales digitales. Ante esta situación, es tarea del Estado y las autoridades educativas proveer información y fortalecer capacidades de los padres y personas responsables, sobre los eventuales riesgos a los que se enfrentan los menores en los ambientes digitales.

Por ende, la importancia de atender el principio de interés superior de la niñez y la juventud, considerando que las medidas que se lleven a cabo respecto a las niñas, niños y adolescentes, de modo individual o colectivo, garanticen el goce pleno y efectivo de todos sus derechos a fin de asegurar primordialmente su desarrollo integral, enfocándose particularmente, en el acceso a las diferentes tecnologías.

En ese sentido la coalición parlamentaria Cuarta transformación somete a consideración de esta legislatura esta iniciativa la cual tiene por objeto, adicionar un Capítulo específico en la Ley de los derechos de Niñas; niños y adolescentes del estado de Durango, donde se regulen los mecanismos a través de los cuales, se garantice el derecho al acceso a las tecnologías de la información y comunicación, encaminadas a establecer las medidas necesarias que deberán desarrollar las autoridades correspondientes, donde se puedan sentar las bases para tomar las debidas precauciones respecto al uso de las tecnologías con el fin de observar en todo momento el interés superior de la niñez y su pleno desarrollo integral, por lo que sometemos a consideración de esta honorable legislatura la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

UNICO: Se adiciona un Capítulo Decimo Primero así como los artículos 60Bis, 60Ter, 60 Quarter, y 60 Quintus de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango para quedar de la siguiente manera:

Derecho de Acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación

Artículo 60 Bis. Niñas, niños y adolescentes gozan del derecho de acceso universal a las Tecnologías de la Información y Comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Artículo 60 Ter. El Estado garantizará a niñas, niños y adolescentes su integración a la sociedad de la información y el conocimiento, acorde a los fines establecidos en el artículo 3º y 6º constitucional, mediante una política de inclusión digital universal en condiciones de equidad, asequibilidad, disponibilidad, accesibilidad y calidad.

Artículo 60 Quarter. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al acceso y uso seguro del internet como medio efectivo para ejercer los derechos a la información, comunicación, educación, salud, esparcimiento, no discriminación, entre otros, de conformidad con el principio de interdependencia, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 60 Quintus. Los padres, tutores y quienes tengan a cargo el cuidado de niños, niñas y adolescentes, en apego al interés superior del menor, instruirán en el conocimiento y uso responsable de las tecnologías de la información y comunicación con el objeto de que en el ejercicio de su derecho, los riesgos derivados del acceso a medios de comunicación y uso de sistemas de información no afecten o impidan objetivamente su desarrollo integral, ejerciendo en caso de vulneración de sus derechos las acciones legales y medidas pertinentes para garantizar el interés superior de la niñez.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor en día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente decreto.

Victoria de Durango, Dgo 15 de Marzo de 2021

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

DIP. LUIS IVAN GURROLA VEGA

DIP. PABLO CESAR AGUILAR PALACIO

DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA

DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES

DIP. CLAUDIA ISELA ORTEGA CASTAÑEDA

DIP. PEDRO AMADOR CASTRO

DIP. OTNIEL GARCIA NAVARRO

DIP. JOSÉ CRUZ SOTO RIVAS

DIP. MARTHA ALICIA ARAGÓN BARRIOS

DIP. RAMON ROMAN VAZQUEZ

DIP. NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA

DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA

DIP. CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ

PRESIDENTE: EN ESTE SENTIDO, PREGUNTO A LAS Y LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA: GRACIAS, PRESIDENTA. CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS TIENEN DERECHO A LA ATENCIÓN DE SUS NECESIDADES DE ALIMENTACIÓN, SALUD, EDUCACIÓN Y SANO ESPARCIMIENTO PARA SU DESARROLLO INTEGRAL. POR TAL MOTIVO, ESTE PRINCIPIO DEBERÁ GUÍAR EL DISEÑO, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DIRIGIDAS HACIA ELLOS. DE ESTA MANERA, LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS Y NIÑOS Y ADOLESCENTES ESTABLECE LOS PRINCIPIOS RECTORES, ASÍ COMO CRITERIOS QUE ORIENTARÁN LA POLÍTICA NACIONAL, PREVIENDO LAS FACULTADES, COMPETENCIAS, CONCURRENCIAS Y BASE DE COORDINACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. ACTUALMENTE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN HAN TRANSFORMADO TANTO LA VIDA DE LA SOCIEDAD QUE ADEMÁS DE OFRECERNOS ACCESO A RECURSOS ACADÉMICOS, JUEGOS Y ENTRETENIMIENTO, SE HAN CONVERTIDO EN UNA HERRAMIENTA

INDISPENSABLE PARA BUSCAR INFORMACIÓN, DESARROLLAR CONTENIDO Y COMPARTIRLOS CON EL MUNDO. ANTE ESTA SITUACIÓN, ES TAREA DEL ESTADO Y LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS PROVEER INFORMACIÓN Y FORTALECER CAPACIDADES DE LOS PADRES Y PERSONAS RESPONSABLES SOBRE LOS EVENTUALES RIESGOS A LOS QUE SE ENFRENTAN LOS MENORES EN LOS AMBIENTES DIGITALES. ES IMPORTANTE MENCIONAR, QUE LA PRESENTE INICIATIVA PREVÉ LA NECESIDAD DE REGULAR, ESPECÍFICAMENTE, LA MANERA EN LA QUE SE DEBERÁ GARANTIZAR QUE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TENGAN ACCESO A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN, YA QUE, SI BIEN ES CIERTO, LA LEY INDICA QUE ES UN DERECHO QUE TIENE ESTE GRUPO POBLACIONAL, PERO ES EL SIGUIENTE, PERO SE EXCLUYE EN ELLA SEÑALAR EL MODO EN QUE SERÁ OTORGADO. ES POR ELLO QUE LAS Y LOS DIPUTADOS DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTA LEGISLATURA LA PRESENTE INICIATIVA, LA CUAL, TIENE POR OBJETO ADICIONAR UN CAPÍTULO ESPECÍFICO EN LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO, DONDE SE REGULEN LOS MECANISMOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE GARANTICE EL DERECHO Y EL ACCESO A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, ENCAMINADOS Y ESTABLECER LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE DEBERÁN DESARROLLAR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES Y SE PUEDEN SENTAR LAS BASES PARA TOMAR LAS DEBIDAS PRECAUCIONES RESPECTO AL USO Y MANEJO DE LAS TECNOLOGÍAS, CON EL FIN DE CONTRIBUIR, EN TODO MOMENTO, EN EL

BIENESTAR Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ DURANGUENSE.

POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS. ES CUÁNTO, PRESIDENTA.

PRESIDENTE: GRACIAS, DIPUTADA.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE ASUNTOS DE LA FAMILIA Y MENORES DE EDAD.

PRESIDENTE: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, CLAUDIA ISELA ORTEGA CASTAÑEDA, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, JOSÉ CRUZ SOTO RIVAS, MARTHA ALICIA ARAGÓN BARRIOS, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”, QUE CONTIENE REFORMA A LA FRACCIÓN XXXV DEL ARTÍCULO 2 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN V Y RECORRIENDO LAS DEMÁS SUBSECUENTEMENTE DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE DURANGO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.**

Los suscritos, **DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVAN GURROLA VEGA, PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, CLAUDIA ISELA ORTEGA CASTAÑEDA, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCY CAROLINA VÁZQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES Y OTNIEL GARCIA NAVARRO, JOSE CRUZ SOTO RIVAS, MARTHA ALICIA ARAGON BARRIOS, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ, MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA** integrantes de la Coalición Cuarta Transformación, integrantes de la LXVIII legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de ésta Honorable Soberanía Popular la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene Reformas y adiciones a la Ley de Aguas para el Estado de Durango, en base a la siguiente;

EXPOSICION DE MOTIVOS

En los últimos años la humanidad se ha concienciado de la necesidad imperativa de preservar los recursos hídricos, evitando desperdicios y sobre todo evitando la contaminación de los mismos. Se está muy lejos todavía de alcanzar un uso racional de estos recursos naturales que si bien son, en parte, renovables, se corre el peligro de que el incremento de su uso y la contaminación superen la capacidad auto regeneradora de los mismos.

En ese sentido, el agua es esencial para la supervivencia y el bienestar humano y es importante para muchos sectores de la economía. Los recursos hídricos se encuentran repartidos de manera desigual en el espacio y tiempo, y sometidos a presión debido a las actividades humanas.

Por otra parte, existen otros métodos como la captación de agua de lluvia que es una práctica que se conoce y aplica desde hace milenios, en muchas partes del mundo. Actualmente se utiliza en Asia, para recargar los acuíferos sobre explotados, en algunos lugares, como por ejemplo en zonas con aguas contaminadas ya sea por causas naturales o por actividades mineras.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación SCJN lleva más de 4 años instalando sistemas de captación de agua de lluvia en sus casas de la cultura en diferentes estados, aprovechando el agua para los servicios de las instalaciones como, sanitarios, lavabos y limpieza en general.

Así mismo como parte de su programa de instalación de sistemas de captación de agua para edificios públicos, la Suprema Corte de Justicia de la Nación contacto a Soluciones Hidropluviales para generar proyectos y apoyarlos a diseñar sistemas.

En ese sentido, lo primero que se tiene que hacer estudiar las diferentes locaciones en donde tienen edificaciones públicas y seleccionar las que presentan mejores condiciones de precipitación de acuerdo con las ubicaciones, donde se determinarían zonas específicas para su captación.

Actualmente en Durango y en la laguna sufre de un cáncer que es la escasez de este vital líquido, es necesario implementar medidas y mecanismos alternativos para la conservación del agua, la sobre explotación de los mantos acuíferos en el estado ha aumentado tanto en los últimos años que nos podríamos quedar sin agua, y por esto, la Comisión Nacional del Agua ha determinado iniciar el trámite de veda en cinco mantos.

Muchos de nosotros pensamos que mientras salga agua de la llave todo está bien, los seres humanos caminamos poco a poco hacia nuestra propia destrucción, y lo peor es que no nos damos cuenta, porque dentro del barco en el que nos hundimos aun no nos llega el agua o pensamos que aún no se acaba, pero estamos cerca.

Según la CONAGUA, tener que restringir estos mantos acuíferos podría llevar a racionar el uso del agua en algunos segmentos de los Valles, e incluso a suspender su extracción, ya que entre más profundo se deba excavar para obtener el agua mayor probabilidad tiene de estar contaminada con altas cantidades

arsénico y flúor, sustancias que ya se encuentran en el 20 por ciento del volumen de agua que se extrae, pero que aún está en niveles tolerables para la población.

En Durango, la sobre explotación de los mantos ha ido creciendo, en este momento se están extrayendo seis millones de metros cúbicos más al año en todo el acuífero pero hay zonas en donde se han llegado a extraer hasta 32 millones de metros cúbicos anuales más, una cantidad alarmantemente mayor.

Durante la última década se registró un suministro promedio de 403.12 litros de agua por duranguense al día, o sea que en promedio cada individuo gastamos unos 2,822 litros de agua a la semana, ahora multipliquen esa cantidad por cada persona en la ciudad, creo que no hace falta decir que es una cantidad muy grande.

Así mismo, el municipio de Durango depende del acuífero Valle del Guadiana, el cual está en trámite de veda, cabe mencionar que el 35 por ciento de la población de todo el estado se concentra en este municipio, y además, para su recuperación es necesario que se le dejen de extraer 20 millones de metros cúbicos por año.

Como podemos observar, la distribución del agua entre regiones es abismal, se requiere de un mejor manejo y una mayor forma de obtener recurso hídrico.

Es por la misma razón que la captación pluvial para edificios públicos debe ser considerada para estar dentro de la normativa en materia, para que los programas puedan tomarla en consideración primordial y se le dé la importancia que necesita, el impulso que requiere y que la nación demanda.

Finalmente la presente iniciativa tiene como objeto establecer en nuestro marco normativo la captación de agua pluvial en los edificios públicos a través de nuevos sistemas de uso sustentable como lo son la captación, control, aprovechamiento, uso y reciclaje del agua en el estado derivado de la escasez de agua en el estado.

Es por lo anteriormente expuesto que a nombre de la Coalición Cuarta Transformación, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa con;

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

UNICO. – Se Reforma la fracción XXXV del artículo 2 y se reforma la fracción V y recorriendo las demás subsecuentemente del artículo 4 de la Ley de Aguas para el Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

ARTICULO 2.-...
I a la XXXIV...

XXXV.- SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO:
Conjunto de obras y acciones que permiten la prestación de servicios públicos de extracción, conducción, potabilización y distribución de agua de primer uso y la recolección y alejamiento de las aguas usadas, donde se incluya tanto el drenaje de las aguas residuales, **además de la captación de aguas pluviales a fin de que permitan la recuperación hídrica**, así como el tratamiento de aguas residuales de origen municipal y el tratamiento y manejo de los lodos;

XXXVI a la L...

Artículo.-4.-

I a la IV.....

V.- Implementar proyectos de elaboración de instalación de sistemas para la captación y reutilización de agua pluvial en todos los edificios públicos, así como en las unidades habitacionales, colonias, pueblos en donde no haya abastecimiento continuo o no exista red de agua potable.

VI.- Las demás atribuciones que señale la ley.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Atentamente.
Victoria de Durango, Durango, a 10 de Marzo de 2021.

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

DIP. LUIS IVAN GURROLA VEGA

DIP. PABLO CESAR AGUILAR PALACIO

DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA

DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES

DIP. CLAUDIA ISELA ORTEGA CASTAÑEDA

DIP. PEDRO AMADOR CASTRO

DIP. OTNIEL GARCIA NAVARRO

DIP. JOSÉ CRUZ SOTO RIVAS

DIP. MARTHA ALICIA ARAGÓN BARRIOS

DIP. NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA

DIP. RAMON ROMAN VAZQUEZ

DIP. CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ

DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA

PRESIDENTE: EN ESTE SENTIDO, PREGUNTO A LAS Y LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO PEDRO AMADOR CASTRO, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADO PEDRO AMADOR CASTRO: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, MUY BUENOS DÍAS TENGAN TODOS USTEDES, AL IGUAL QUE TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SIGUEN ESTOS TRABAJOS LEGISLATIVOS A TRAVÉS DEL CANAL DEL CONGRESO. EN MÉXICO, COMO EN VARIOS PAÍSES, EL AGUA ES MOTIVO DE FUERTES DEBATES SOCIALES Y POLÍTICOS DESDE HACE VARIAS DÉCADAS. EN ESE SENTIDO, ESTA DISCUSIÓN ES PARTE DE UNA AGENDA POLÍTICA NACIONAL QUE ESTÁ EN MUCHOS SENTIDOS DETERMINADA POR LOS CAMBIOS POBLACIONALES QUE VIVE EL PAÍS, PARTICULARMENTE CON LOS CAMBIOS DE GOBIERNO Y ORIENTACIÓN POLÍTICA QUE ESTOS TENGAN. EN NUESTRO PAÍS, EL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DE AGUA ES UN DERECHO HUMANO ESTABLECIDO EN NUESTRA CARTA MAGNA Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES A LOS QUE NUESTRA NACIÓN PERTENECE, ES POR LO TANTO QUE NUESTRA LABOR COMO LEGISLADOR ES IMPLEMENTAR TODO TIPO DE HERRAMIENTAS Y MECANISMOS NORMATIVOS PARA GARANTIZAR ESTE

DERECHO HUMANO DE LAS Y LOS DURANGUENSES. SIN EMBARGO, LA ESCASEZ DEL AGUA ES UNO DE LOS GRANDES PROBLEMAS QUE PADECEMOS EN NUESTRO ESTADO POR EL MAL USO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, DERIVADO DE LA SOBREEXPLOTACIÓN, CONTAMINACIÓN Y EL MAL USO DE LAS FUENTES DEL AGUA. POR OTRA PARTE, EXISTEN OTROS MÉTODOS COMO LA CAPTACIÓN DE AGUA DE LLUVIA, QUE ES UNA PRÁCTICA QUE SE CONOCE Y APLICA DESDE HACE MILENIOS EN MUCHAS PARTES DEL MUNDO. UN EJEMPLO CLARO ES LO IMPLEMENTADO POR LA SUPREMA CORTE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DÓNDE LLEVA MÁS DE 4 AÑOS INSTALANDO SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUA DE LLUVIA EN SUS CASAS DE LA CULTURA DE LOS DIFERENTES ESTADOS, APROVECHANDO EL AGUA PARA LOS SERVICIOS DE LAS INSTALACIONES COMO LO SON LOS SANITARIOS, LAVABOS Y LIMPIEZA EN GENERAL, DONDE LO PRIMERO QUE SE TUVO QUE HACER ES ESTUDIAR LAS DIFERENTES LOCACIONES DONDE TENEMOS INSTALACIONES PÚBLICAS Y SELECCIONAR LAS QUE PRESENTAN MEJORES CONDICIONES DE PRECIPITACIONES DE ACUERDO CON LAS UBICACIONES, PARA OBTENER SATISFACTORIAMENTE LA CAPTACIÓN DE AGUA. ACTUALMENTE, NUESTRO ESTADO PADECE DE UN CÁNCER, QUE ES LA ESCASEZ DEL VITAL LÍQUIDO, DONDE ES NECESARIO IMPLEMENTAR MEDIDAS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA CONSERVACIÓN DEL AGUA. LA SOBREEXPLOTACIÓN DE LOS MANTOS ACUÍFEROS, MUCHOS DE NOSOTROS PENSAMOS QUE MIENTRAS SALGA AGUA DE LA LLAVE TODO ESTÁ BIEN. LOS SERES HUMANOS CAMINAMOS POCO A POCO HACIA NUESTRA PROPIA DESTRUCCIÓN Y LO PEOR ES QUE NO

PODEMOS, NO NOS DAMOS CUENTA, PORQUE DENTRO DEL BARCO EN EL QUE NOS HUNDIMOS A UNO NO LLEGA EL AGUA, PENSAMOS QUE AÚN NO SE PUEDE ACABAR, PERO ESTO ESTA CERCA. FINALMENTE, COMO INTEGRANTES DE LA COALICIÓN “CUARTA TRANSFORMACIÓN”, NUESTRA LABOR ES VELAR POR EL CUIDADO DE LAS Y LOS DURANGUENSES. ES POR LO TANTO QUE PROPONGO ANTE ESTA SOBERANÍA LA PRESENTE INICIATIVA, LA CUAL TIENE COMO OBJETO IMPLEMENTAR SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE DURANGO, PARA QUE, A TRAVÉS DE DICHOS MECANISMOS, CONSERVEN Y SEAN AUTOSUFICIENTES PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL USO DE AGUA EN LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA EN GENERAL, DE LOS MISMOS EDIFICACIONES. ES CUÁNTO, DIPUTADA PRESIDENTA. POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: GRACIAS, DIPUTADO.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CUIDADO DEL AGUA.

PRESIDENTE: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO

REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY PARA LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL SISTEMA DE PARTICIPACIONES Y LA COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL ESTATAL, EN CUANTO A CONVENIOS PARA LA ESTABILIDAD PRESUPUESTAL MUNICIPAL MEDIANTE AFECTACIÓN PARCIAL DE PARTICIPACIONES, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS

DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

PRESENTE S. —

Quienes suscriben, diputadas y diputados, **ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY PARA LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL SISTEMA DE PARTICIPACIONES Y LA COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL ESTATAL**; en cuanto a **convenios para la estabilidad presupuestal municipal mediante afectación parcial de participaciones**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como propósito adicionar un segundo párrafo al artículo 13 de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, a fin de introducir, específicamente, la posibilidad de que se celebren convenios entre el Estado y cualquiera de sus municipios, con el objeto de afectar parcialmente las participaciones que correspondan a éstos últimos y de este modo reincorporar a la hacienda estatal los recursos que el estado erogue en cumplimiento a obligaciones, ante terceros, que corresponde cumplir originalmente al municipio y que termina efectuando el estado, cuando guarda el carácter de obligado solidario.

Lo anterior tiene sentido en un contexto en el cual no pocos municipios de la entidad se encuentran en circunstancia de deudores ante diversos organismos públicos o privados debido, como ejemplo, al rezago en el pago de cuotas de seguridad social en beneficio de trabajadores o por incumplimiento de laudos laborales, que se suman a compromisos adicionales adquiridos históricamente y en los cuales el gobierno estatal ha asumido el carácter de responsable solidario.

Ante ello es común que, al no poder cumplir los municipios, sea el estado quien funcione como sujeto del cobro de la obligación, lo que provoca una merma considerable a las arcas estatales, y con ello al desempeño de sus programas y planes de trabajo; y a su vez origina el compromiso municipal de reincorporar tales recursos al estado, lo cual, o bien deviene imposible por no contar con dichos recursos, o bien contando con ellos, su entrega generaría un colapso financiero tal que compromete la viabilidad de trabajo del municipio en cuestión.

Frente a dicha complejidad, la presente iniciativa contempla con suficiente especificidad una vía que permita el reembolso del municipio al estado, mediante el pago en parcialidades, haciendo uso de las participaciones que correspondan al municipio, a través de un convenio, que pueda contemplar un plazo de hasta 10 años; siempre y cuando sea autorizado por la Legislatura Local.

Dicho instrumento tiene la virtud de permitir el pago al Gobierno del Estado, sin desproteger la estabilidad presupuestal del municipio. Constituye, asimismo, una modalidad diferida del cumplimiento de la obligación original del municipio con un tercero, que fue afrontada por un responsable solidario, en este caso el Estado.

Ciertamente, éste último, de no ser un ente público esencial, concebido constitucionalmente, bien podría requerir litigiosamente al deudor original la reposición de los recursos, pero en contraste, al concebirse el Estado como un ente público parte integrante de la Federación, libre y autónomo en su administración y gobierno interiores, que *“se constituye en un Estado Social, Constitucional y Democrático de derecho, cuyo objetivo esencial es la protección de la dignidad, la libertad y los derechos humanos, así como la prosperidad y el bienestar social de su población”*¹, no corresponde al mismo, a través de sus órganos de poder público, sino velar en la medida de lo posible por la viabilidad financiera de sus municipios, lo que deviene en beneficio de la población.

Es adecuado hacer notar que la propuesta en mención satisface los estándares de regularidad constitucional y legal necesarios para su aprobación y aplicación, y en tal sentido es conveniente precisar que la posibilidad de afectar, para diversos fines específicos, las participaciones que a los municipios corresponden, se encuentra prevista tanto en el primer párrafo del artículo 13 de la Ley a adicionar, como en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, mismo que dispone que:

- a) Las participaciones que correspondan a las Entidades y los Municipios, particularmente aquéllas correspondientes al **Fondo General de Participaciones**, al **Fondo de Fomento Municipal** y a los recursos a los que se refiere el artículo 4-A, fracción I, de dicha Ley (**Impuesto Especial sobre Producción y Servicios**), podrán ser afectadas **en garantía, como fuente de pago de obligaciones contraídas por las Entidades o los Municipios, o afectadas en ambas modalidades.**
- b) **Con autorización de las legislaturas locales, y**
- c) **Inscritas en el Registro Público Único**, de conformidad con el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios².

¹ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango. Artículo 62.

²Dicho capítulo regula el funcionamiento del Registro Público Único, el cual está, de acuerdo con el artículo 49 de la referida ley, a cargo de la Secretaría de Hacienda y tiene como objeto inscribir y transparentar la totalidad de los Financiamientos y Obligaciones a cargo de los Entes Públicos. Igualmente dispone que *“Los efectos del Registro Público Único son únicamente declarativos e informativos, por lo que no prejuzgan ni validan los actos jurídicos por los cuales se celebraron las operaciones relativas. Los Financiamientos y Obligaciones que deberán inscribirse, de manera enunciativa mas no limitativa, son: créditos, emisiones bursátiles, contratos de arrendamiento financiero, operaciones de factoraje, garantías, Instrumentos derivados que conlleven a una obligación de pago mayor a un año y contratos de Asociaciones Público-Privadas. Tanto las garantías, como los Instrumentos derivados antes referidos deberán indicar la obligación principal o el subyacente correspondiente, con el objeto de que el Registro Público Único no duplique los registros. Para efectos de los artículos 22 y 32 bis 1 del Código de Comercio, el Registro Público Único constituye un registro especial. Asimismo, en el caso de Financiamientos y Obligaciones con Fuente o Garantía de pago de participaciones, aportaciones federales, ingresos o derechos de cobro distintos de las contribuciones de los Entes Públicos, la inscripción del Financiamiento o la Obligación en el Registro Público Único bastará para que se entienda inscrito el mecanismo de Fuente de pago o Garantía correspondiente”*.

Por su parte, la Constitución Política Local confiere al Congreso del Estado la atribución para "*Autorizar al ejecutivo, a los ayuntamientos, los organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos, los montos máximos para contratar obligaciones y empréstitos y en su caso, a afectar como garantía fuente de pago o de cualquier otra forma los ingresos que les correspondan, en los términos establecidos en las leyes correspondientes*", siendo que tales autorizaciones deberán ser aprobadas "*por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago y deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado*".

En este marco, considerando la necesidad de mantener equilibrios financieros en estado y municipios, el cumplimiento de obligaciones con terceros –como el caso del IMSS o las propias autoridades laborales-, y bajo la concepción de que tal afectación de participaciones para reposición al estado, resulta instrumento diverso del financiamiento y las asociaciones público-privadas, y por todo lo anterior expuesto, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 13 de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 13. Sujeto a los términos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios, los Municipios podrán directamente y/o a través del Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, afectar los ingresos y/o derechos derivados de las participaciones federales que a cada uno de ellos les corresponda, con el objeto de servir como fuente de pago y/o garantía de obligaciones del Municipio respectivo que hayan sido contratados de conformidad con los términos de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios. Para dichos efectos, el Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración y los Municipios podrán celebrar convenios o contratos que sean requeridos para llevar a cabo dichas afectaciones.

El Estado podrá acordar con los municipios, la afectación de los ingresos por participaciones federales que a los municipios en cuestión les correspondan, cuando sea necesario reponer al Estado recursos que éste erogue, en carácter de responsable solidario, ante terceros, en cumplimiento de obligaciones omitidas por el Municipio. En tales casos se podrá acordar, previo análisis técnico financiero y tomando en cuenta el Sistema de Alertas, la devolución de la cantidad erogada por el Estado, a través de un convenio de colaboración que considere la reposición en parcialidades, por un término de hasta 10 años, mediante el uso de participaciones federales que al municipio le correspondan. Dichos convenios deberán ser autorizados por la Legislatura del Estado, e inscribirse en el Registro Público Único, separadamente de los compromisos de pago derivados de los Financiamientos y de las Asociaciones Público-Privadas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Victoria de Durango, Durango, a 14 de marzo de 2021.

Atentamente

Victoria de Durango, Durango, a 14 de marzo de 2021

Dip. Sonia Catalina Mercado Gallegos

Dip. Esteban Alejandro Villegas Villarreal

Dip. Sandra Luz Reyes Rodríguez

Dip. Francisco Javier Ibarra Jáquez

Dip. Alicia Guadalupe Gamboa Martínez

PRESIDENTE: EN ESTE SENTIDO, PREGUNTO A LAS Y LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

PRESIDENTE: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS A LAS FRACCIONES XIX Y XX DEL ARTÍCULO 20 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE LESIONES
A MENORES DE EDAD, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA
GACETA PARLAMENTARIA.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

PRESENTES. —

Quienes suscriben, diputadas y diputados, **ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES XIX Y XX DEL ARTÍCULO 20 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO**; en materia de **lesiones a menores de edad**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como propósito reformar el contenido de las fracciones XIX y XX del artículo 20 BIS del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, con el propósito de evitar la impunidad y castigar efectivamente a quienes lesionen con crueldad o frecuencia a un menor de edad o a un discapacitado, siendo tales víctimas sujetos a la patria potestad, tutela o custodia del agresor, como son padres, tutores y otros familiares.

Actualmente el Código Penal establece un listado de penas para el delito de lesiones, que realiza una clasificación de las penalidades de acuerdo a las consecuencias que las lesiones originan a la víctima. Así, el artículo 140 dispone que a quien cause a otro un daño o alteración en su salud, se le impondrán:

- I. De tres a seis meses de prisión o multa de dieciocho a treinta y seis veces la Unidad de Medida y Actualización o ambas penas, si las lesiones tardan en sanar hasta quince días;
- II. De seis meses a dos años de prisión y multa de treinta y seis a ciento cuarenta y cuatro veces la Unidad de Medida y Actualización, cuando tarden en sanar más de quince días y menos de sesenta;
- III. De dos a tres años seis meses de prisión y multa de ciento cuarenta y cuatro a doscientas dieciséis veces la Unidad de Medida y Actualización, si tardan en sanar más de sesenta días;

IV. De cuatro a seis años de prisión y multa de doscientos ochenta y ocho a cuatrocientas treinta y dos veces la Unidad de Medida y Actualización, cuando pongan en peligro la vida;

V. De dos a ocho años de prisión y multa de ciento cuarenta y cuatro a quinientas setenta y seis veces la Unidad de Medida y Actualización, cuando dejen cicatriz perpetua y notable en la cara o en un pabellón auricular;

VI. De tres a nueve años de prisión y multa de doscientas dieciséis a seiscientas cuarenta y ocho veces la Unidad de Medida y Actualización, cuando disminuyan alguna facultad o el normal funcionamiento de un órgano o de un miembro; y,

VII. De tres a diez años de prisión y multa de doscientas dieciséis a setecientas veinte veces la Unidad de Medida y Actualización, si producen la pérdida de cualquier función orgánica, de un miembro, de un órgano o de una facultad o causen una enfermedad incurable o una deformidad incorregible.

Adicionalmente, el artículo 143 determina que *“cuando las lesiones se infieran con crueldad o frecuencia a un menor de edad o a un discapacitado, sujetos a la patria potestad, tutela o custodia del sujeto activo, la pena se incrementará con dos terceras partes a la que le corresponda, según las lesiones inferidas”*, y que *“en ambos casos, a solicitud del Ministerio Público se decretará la suspensión o pérdida de los derechos que tenga el sujeto activo en relación con la víctima, por un tiempo hasta de cinco años”*.

Así, pues, por las lesiones que llegase a ocasionar un padre, madre o tutor a un menor de edad, puede ser sujeto de penalidades que resultan agravadas en razón de la vulneración a que se expuso una niña, niño o adolescente.

En contraste, sin embargo, el Código Penal del Estado adolece de un resquicio normativo que permite la impunidad y la injusticia en tales casos, ya que el artículo 20 BIS del multicitado Código enumera los llamados delitos que se persiguen por *querrela*, los cuales son aquéllos en los que resulta necesaria la denuncia y sin ella no puede procederse contra los responsables. Es decir: no se persiguen de oficio por el Ministerio Público. Pero adicionalmente tales delitos por *querrela* aceptan el llamado *“perdón del ofendido”*³.

En este sentido, no es extraño que muchas víctimas de delitos por *querrela* otorguen el perdón al ofendido, con lo cual se extingue la investigación y cualquier tipo de castigo.

Así entonces el referido artículo 20 BIS enumera en sus fracciones XIX y XX, entre las conductas que se persiguen por *querrela*, a las *“lesiones, que tardan en sanar menos de quince días”*; y a las *“lesiones, que tardan en sanar más de quince días y menos de sesenta”*.

Si bien es digno de un análisis jurídico-doctrinario y posterior legislación si tales lesiones debieran enlistarse entre los delitos que se persiguen por *querrela* cuando se trata de víctimas mayores de edad, lo que es evidente es que cuando dichas lesiones, así tarden en sanar 15 días, son causadas a niñas, niños, adolescentes o personas con discapacidad, el delito debe perseguirse de oficio, considerando el acumulado de tratados, normas y principios que protegen el interés superior de los menores, además de considerar el grado de vulneración psicológica en que se pueden encontrar ellos y sus familiares, que los orilla a decidir la no continuación del procedimiento, aumentando con ello la cadena de impunidad y de daño.

³ ARTÍCULO 102. Causas de extinción.

La pretensión punitiva y la potestad para ejecutar las penas y medidas de seguridad, se extinguen por:

I. a la III. ...

IV. Perdón del ofendido en los delitos de querrela o por cualquier otro acto equivalente;

V. a la XII. ...

Por tal razón, la presente iniciativa, modifica las fracciones XIX y XX del artículo 20 BIS del Código Penal, estableciendo que las lesiones que tardan en sanar menos de 15 días o bien más de quince días y menos de sesenta, se persiguen por querrela, pero lo son **con excepción de aquellas a que hace referencia el artículo 143 del Código Penal**, es decir: aquellas lesiones que se infieran con crueldad o frecuencia a un menor de edad o a un discapacitado, sujetos a la patria potestad, tutela o custodia del sujeto activo, y en cuyo caso la pena se incrementa con dos terceras partes a la que le corresponda, según las lesiones inferidas; y con lo cual se perseguirán de oficio y no aceptarán el llamado perdón del ofendido.

En este marco, y por todo lo anterior expuesto, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones XIX y XX del artículo 20 BIS del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 20 BIS. Delitos que se investigan por querrela.

Es necesaria la querrela y sin ella no podrá procederse contra los responsables, cuando se trate de los siguientes delitos:

I. a la XVIII. ...

XIX. Lesiones, que tardan en sanar menos de quince días; **con excepción de aquellas a que hace referencia el artículo 143 de este Código.**

XX. Lesiones, que tardan en sanar más de quince días y menos de sesenta; **con excepción de aquellas a que hace referencia el artículo 143 de este Código.**

XXI. a la XXX. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Atentamente

Victoria de Durango, Durango, a 14 de marzo de 2021

Dip. Sonia Catalina Mercado Gallegos

Dip. Esteban Alejandro Villegas Villarreal

Dip. Sandra Luz Reyes Rodríguez

Dip. Francisco Javier Ibarra Jáquez

Dip. Alicia Guadalupe Gamboa Martínez

PRESIDENTE: EN ESTE SENTIDO, PREGUNTO A LAS Y LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADO ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL: MUCHAS GRACIAS, PRESIDENTA. CON EL PERMISO DE MIS COMPAÑERAS Y MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS, CON EL PERMISO DE LA MESA. QUIERO COMPARTIRLES, AMIGAS Y AMIGOS, QUE, SI BIEN ES CIERTO, VAMOS O ESTAMOS ENTRANDO PRÁCTICAMENTE A UN PROCESO ELECTORAL Y QUE MUCHOS DE NUESTROS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS ESTÁN PIDIENDO LICENCIA PARA PODER INCORPORARSE EN LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS, LO QUE ES UNA REALIDAD ES QUE MIENTRAS ELLOS Y LOS PARTIDOS HACEN SU TRABAJO, AFUERA CONSIGUIENDO, PUES, EL PODER GANAR, CADA UNO DE ELLOS, DESDE SUS PARTIDOS, NOSOTROS, LOS QUE NO TENEMOS ASPIRACIÓN ALGUNA EN ESTE MOMENTO EN EL PROCESO 2021, TENEMOS QUE NO DISTRAERNOS EN LO VERDADERAMENTE URGENTE Y LO VERDADERAMENTE URGENTE ES, SÍ, EL TEMA DE LA PANDEMIA, PERO SOBRE TODO LOS ESTRAGOS QUE ESTÁ DEJANDO LA PANDEMIA EN NUESTRAS FAMILIAS, EN LAS FAMILIAS DE TODOS LOS DURANGUENSES. HABÍAMOS HABLADO DEL TEMA DE SEGURIDAD, HABÍAMOS HABLADO DEL TEMA EDUCATIVO, HABÍAMOS HABLADO EL TEMA ECONÓMICO, PERO ESTAMOS INGRESANDO EN UN MOMENTO VERDADERAMENTE COMPLICADO QUE

ES EL TEMA DE SALUD MENTAL. POR ESO, HOY PRESENTAMOS DOS INICIATIVAS, QUE VAN PRÁCTICAMENTE DE LA MANO. UNA, CÓMO PODER DIRIGIR PARTE DEL PRESUPUESTO QUE YA EN ESTE CONGRESO SE ASIGNÓ Y QUE, EN SU MOMENTO, IBA A FERIAS Y ESPECTÁCULOS, Y NO VA HABER FERIA NI ESPECTÁCULOS ESTE AÑO, POR LO QUE HAN DICHO LAS AUTORIDADES Y EL TEMA DE LOS UNIFORMES ESCOLARES, QUE DIFÍCILMENTE TAMBIÉN VA A PODER EJERCERSE EN ESA MATERIA, Y ESTAMOS BUSCANDO EN ESTA INICIATIVA QUE UNA GRAN PARTE SEA, SÍ PARA COMPRAR VACUNAS Y EL GOBIERNO PUEDE Y TIENE LA FORMA, PORQUE SON LOS ÚNICOS QUE LO PUEDEN HACER, PERO UNA PARTE IMPORTANTE QUE NO PODEMOS PERDER ES EL TEMA DE LA SALUD MENTAL, SE NOS ESTÁ COMPLICANDO EL TEMA DE SALUD MENTAL, POR TODO LO QUE HEMOS ESTADO VIENDO Y SON ESTRAGOS QUE YA VENÍAN EN CRECIMIENTO, PERO QUE TAMBIÉN LA PANDEMIA NOS LOS HA DEJADO TAN COMPLICADOS EN NUESTRAS FAMILIAS Y DE AHÍ SE DERIVA LA SEGUNDA INICIATIVA QUE HOY PRESENTAMOS, QUE ES PODER CAMBIAR EL CÓDIGO PENAL, PARA QUE HAYA PENAS MÁS SEVERAS PARA QUIEN ATENTE CON LA SALUD Y LA INTEGRIDAD DE NUESTRAS NIÑAS Y NUESTROS NIÑOS. EN VERDAD ES PREOCUPANTE, ESTÁ COMPLICADO, Y BIEN ES CIERTO, HACE UNOS DÍAS SE PRESENTÓ EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EL TEMA DE UN NIÑO QUE FUE GOLPEADO POR SU PADRASTRO Y YA DIJERON HOY QUE VA A TENER SECUELAS PERMANENTES, Y ENTONCES EL CÓDIGO PENAL QUE TENEMOS ACTUALMENTE HABLA DE ENTRE 2 Y 5 AÑOS, CUANDO ESTÁN LASTIMANDO A ALGUIEN QUE ESTÁ COMPLETAMENTE

INDEFENSO, UN NIÑO, Y ESO NO LO PODEMOS PERMITIR, PERO ESA FUE LA GOTA QUE DERRAMÓ EL VASO, EL PROBLEMA YA VENÍA ACRECENTANDO Y AHÍ ESTÁ EL HOSPITAL DE SALUD MENTAL, AHÍ ESTÁ EL MATERNO INFANTIL, AHÍ ESTÁN LOS HOSPITALES PRIVADOS, DONDE NOS HAN COMENTADO LOS PROPIOS MÉDICOS QUE HAN LLEGADO NIÑOS, NO SOLAMENTE GOLPEADOS Y LASTIMADOS EN ÚNICA OCASIÓN, SINO QUE ESTÁN EMPEZANDO A LLEGAR EN SEGUNDAS O TERCERAS OCASIONES EL MISMO NIÑO, Y ENTONCES QUIERE DECIR QUE NADIE HEMOS ESTADO HACIENDO NADA Y LO QUE QUEREMOS ES QUE SE PERSIGA DE OFICIO, NADIE PUEDE AGREDIR DE MANERA FÍSICA A NUESTROS NIÑOS, SI ES LO QUE MÁS QUEREMOS EN LA VIDA, SI ES POR LO QUE LUCHAMOS, SI ES POR LO QUE SIEMPRE DECIMOS QUE DAMOS HASTA LA VIDA POR ELLOS, NO NOS CABE EN LA CABEZA A NADIE QUE PUEDAN, NO SOLAMENTE SER LASTIMADOS, SINO GOLPEADOS DE MANERA BRUTAL, DE TAL FORMA QUE LLEGAN CON FRACTURAS MÚLTIPLES EN EL CRÁNEO O EN DIFERENTES HUESOS DEL CUERPO, QUE CUANDO LES PREGUNTAN A LOS PAPÁS DICEN: “SE NOS CAYÓ”, “SE NOS CAYÓ”, BUENO, PUES SÓLO QUE FUÉRAMOS VERDADERAMENTE MUY TONTOS, PODRÍAMOS ACEPTAR LA EXPLICACIÓN DE LOS PAPÁS, DE LOS PADRASTROS O, INCLUSO, DE FAMILIARES CERCANOS CON LOS QUE A VECES LOS DEJAMOS. ESTO NO PUEDE SUCEDER EN NUESTRA SOCIEDAD, POR ESO QUEREMOS QUE UNA PARTE DEL PRESUPUESTO QUE ESTÁ ASIGNADO EN UNIFORMES, SEA PARA PODER DAR TRATAMIENTOS A LAS FAMILIAS QUE TENGAN UNA PROBLEMÁTICA Y DIAGNOSTICADOS CON ALGÚN PROBLEMA DE SALUD MENTAL Y LUEGO QUEREMOS CAMBIAR EL

CÓDIGO PENAL EN EL ARTÍCULO 20 BIS, QUE SON DELITOS QUE SE INVESTIGAN POR QUERRELLA O EN EL ARTÍCULO DECIMO NOVENO, LESIONES QUE TARDAN EN SANAR MENOS DE 15 DÍAS, Y QUE NOSOTROS QUEREMOS QUE SE TARDE, QUE SÍ SE TARDAN EN SANAR MÁS DE 15 DÍAS, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS A LAS QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 143 DE ESTE CÓDIGO PENAL. EN POCAS PALABRAS, SI LAS LESIONES TARDAN EN SANAR HASTA 15 DÍAS, AHORITA SON DE TRES A SEIS MESES Y NOSOTROS LO QUEREMOS AUMENTAR DE 5 A 10 MESES. AHORITA EL CÓDIGO PENAL MARCA MÁS DE 15 DÍAS Y MENOS DE 60 LAS LESIONES, QUE AHORITA ESTÁ DE 3 MESES A 2 AÑOS Y NOSOTROS PROPONEMOS QUE SEA DE 10 MESES A TRES O CUATRO MESES. EL CÓDIGO PENAL HABLA DE MÁS DE 60 DÍAS SI DURAN LAS LESIONES Y HOY LA PENA ES DE DOS A TRES AÑOS 6 MESES, Y NOSOTROS ESTAMOS PROPONIENDO QUE SEA 3 AÑOS 4 MESES A 5 AÑOS. ESO ES LO QUE QUEREMOS IR MODIFICANDO EN EL CÓDIGO PENAL, YO SÉ, VA HABER MUCHA GENTE QUE NOS VA A DECIR, "PUES, MEJOR QUE SE CUMPLAN LAS LEYES QUE YA ESTÁN", EL GRAN PROBLEMA ES QUE YA ESTÁN Y NADIE, DE TODOS MODOS, LAS RESPETAMOS Y PARECIERA QUE LA SOCIEDAD, LO ÚNICO A LO QUE LE HACEMOS CASO ES CUANDO NOS ATEMORIZA PODER HACER ALGÚN ACTO Y QUE NOS DIGAN QUE NOS PODEMOS ESTAR EN LA CÁRCEL ENTRE 5 Y 10 AÑOS CUANDO LAS LESIONES SEAN HASTA PERMANENTES, COMO LA QUE ACABAMOS DE VER DE UNO DE NUESTROS NIÑOS DE DURANGO. ESA ES LA INTENCIÓN DE LAS 2 INICIATIVAS, LO REPITO Y TERMINO: UNO, QUE EL RECURSO ECONÓMICO PARA LOS UNIFORMES O PARA LA FERIA SE PUEDA

DESTINAR, Y SE PUEDA COMPRAR VACUNAS Y AVANZARLE AL TEMA Y UNA GRAN PARTE AL TEMA DE SALUD MENTAL PARA PODER EVITAR LO QUE ESTÁ PASANDO DE MANERA CONSTANTE CON NUESTRAS FAMILIAS, PORQUE TAMBIÉN LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR HA AUMENTADO; Y DOS, QUE PODAMOS CAMBIAR EL CÓDIGO PENAL PARA QUE, QUIEN SE ATREVA A LASTIMAR A UNA NIÑA O A UN NIÑO, TENGA VERDADERAMENTE CONSECUENCIAS SEVERAS PARA QUE OJALÁ Y CON ESTO LO PODAMOS DETENER. NUNCA MÁS PERMITAMOS QUE SE VIOLENTE A UN NIÑO O A UNA NIÑA DE NUESTRO QUERIDO DURANGO. ES CUÁNTO, PRESIDENTA.

PRESIDENTE: GRACIAS, DIPUTADO ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA.

PRESIDENTE: LE PREGUNTAMOS AL DIPUTADO ESTEBAN SI ACEPTA A LA DIPUTADA CINTHYA, EN LOS TÉRMINOS.

PRESIDENTE: LE PEDIMOS A SERVICIOS PARLAMENTARIOS SEA TAN AMABLE, EN TOMAR NOTA DE LA ADHESIÓN DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENTE: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, SANDRA LUZ

REYES RODRÍGUEZ, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8 Y SE ADICIONA UN ANEXO XXXVII A LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE DURANGO, EN CUANTO A REASIGNACIONES PRESUPUESTALES PARA PROGRAMA DE COMPRA DE VACUNAS CONTRA COVID-19 Y PROGRAMA COVID-19 DE SALUD MENTAL, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS

DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

PRESENTES. —

Quienes suscriben, diputadas y diputados, **ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 Y ADICIONA UN ANEXO XXXVII A LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**; en cuanto a **reasignaciones presupuestales para Programa de compra de vacunas contra COVID-19, y Programa COVID-19 de Salud mental**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como propósito reformar el artículo 8 y adicionar un anexo XXXVII a la Ley de Egresos del Estado de Durango para el ejercicio fiscal 2021, con el fin de destinar recursos tanto a la compra de vacunas contra el COVID-19, como al desarrollo de un programa específico de atención de la salud mental en el contexto de la Pandemia por COVID-19.

La dotación de recursos presupuestales para tales fines tiene como contraparte la disminución de los recursos destinados tanto al Programa de Uniformes Escolares para 2021, que resulta inaplicable para el presente año fiscal y ciclo escolar, y a la reducción presupuestaria para el Programa concebido como "*Ferías, Espectáculos y Paseos Turísticos del Durango*", tomando en consideración la imposibilidad de

desarrollar la Feria del Estado este año 2021, amén de los recursos que se disponen en la propuesta como necesarios para asegurar el pago de sueldos, salarios y demás prestaciones de los trabajadores relacionados con tal área de la administración estatal, además del mantenimiento de los espacios e instalaciones respectivas.

Ciertamente, la enfermedad causada por el SARS Cov-2, COVID-19, ha resultado un fenómeno inédito, que llevó a la comunidad científica internacional en 2020 a abocarse a un análisis que condujera a encontrar una vacuna, y por lo tanto a seguir las variaciones, movimientos y mutaciones del virus, mientras los gobiernos, por su lado, buscaron las formas que resultaran menos perjudiciales a fin de lograr que las personas permanecieran en sus hogares y reducir así los riesgos de transmisión.

En el plano individual de las personas se ha mezclado una serie de fenómenos concurrentes, que van desde claras alteraciones de la salud emocional, dificultades que puede acarrear la convivencia familiar, y la incertidumbre sobre el destino económico, laboral y social a corto y mediano plazo, en aquellos casos en que la pandemia no condujo ya al desempleo, la separación de familias, y la pérdida de vidas de integrantes de las mismas por causa de COVID.

En México, el proceso de aplicación de la vacuna contra COVID-19 ha significado un reto de gran importancia, ya que supone la urgencia de contar con las vacunas necesarias y el equipo técnico para su conservación y manejo, además la delimitación de criterios de política pública y bienestar general plenamente justificados que determinen el orden de aplicación.

A ello se han aunado las disposiciones y políticas internacionales respecto a la posibilidad de compra de vacunas por parte de los países, y la posterior apertura en nuestro país de esquemas de compra en que se involucren los gobiernos estatales en coordinación con la autoridad federal.

En este contexto, conscientes del reto que significa avanzar en la vacunación en el estado, y la disposición de recursos que en el contexto de la actual epidemia, no resultan aplicables para sus fines originales, pero son esenciales para la salud pública, adquiere sentido la presente iniciativa.

En este marco, y por todo lo anterior expuesto, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 8 y se adiciona un ANEXO XXXVII a la Ley de Egresos del Estado de Durango para el Ejercicio Fiscal 2021, para quedar como sigue:

Artículo 8. El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Durango para el Ejercicio Fiscal 2021 se clasifica de acuerdo con los siguientes anexos:

Anexo I... al Anexo XXXVI...

Anexo XXXVII. REASIGNACIONES AL PRESUPUESTO. Programas o Proyectos.

...



ANEXO XXXVII

REASIGNACIONES AL PRESUPUESTO

Programas y Proyectos

Entidad Federativa: DURANGO				
Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Durango para el Ejercicio Fiscal 2021				
Programas o Proyectos (Anexo VIII. Programas y Proyectos)	Presupuesto 2021	Reducción	Reasignación	Presupuesto modificado
Programa de Uniformes Escolares	88,944,857	88,944,857	--	0.00
Ferías, Espectáculos y Paseos Turísticos del Durango.	24,619,736	20,000,000	--	4,619,736
NUEVO. Programa de compra de vacunas contra COVID-19	--	--	88,944,857	88,944,857
NUEVO. Programa COVID-19. Salud mental	--	--	20,000,000	20,000,000
	113, 564,593			113, 564,593

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

TERCERO. La Secretaría de Finanzas y de Administración realizará las adecuaciones administraciones conducentes a fin de dar cumplimiento al presente Decreto.

Atentamente

Victoria de Durango, Durango, a 14 de marzo de 2021

Dip. Sonia Catalina Mercado Gallegos

Dip. Esteban Alejandro Villegas Villarreal

Dip. Sandra Luz Reyes Rodríguez

Dip. Francisco Javier Ibarra Jáquez

Dip. Alicia Guadalupe Gamboa Martínez

PRESIDENTE: EN ESTE SENTIDO, PREGUNTO A LAS Y LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

PRESIDENTE: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 304 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EN MATERIA DE PENSIÓN ALIMENTICIA, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

La Diputada y Diputados **JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA y DAVID RAMOS ZEPEDA**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones al **Código Civil** vigente en el Estado en materia de **pensión alimenticia**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Proporcionar alimentos es una manifestación de la solidaridad entre los seres humanos, es una obligación entre familiares, por la que se impone el deber de asistir al necesitado y con una mayor razón cuando quien lo requiere es un descendiente; siendo bajo ese supuesto que la ayuda se vuelve exigible y una obligación moral se transforma en legal.

Los alimentos, desde el punto de vista jurídico, se integran por el conjunto de sustancias que los seres vivos comen o beben para subsistir pero también por todos aquellos implementos o servicios que sirven para mantener la existencia de quien recibe dicha prestación.

ALIMENTOS. EL CONTENIDO MATERIAL DE LA OBLIGACIÓN DE OTORGARLOS VA MÁS ALLÁ DEL MERO ÁMBITO ALIMENTICIO EN ESTRICTO SENTIDO. En lo referente al contenido material de la obligación de alimentos, esta Primera Sala considera que la misma va más allá del ámbito meramente alimenticio, pues también comprende educación, vestido, habitación, atención médica y demás necesidades básicas que una persona necesita para su subsistencia y manutención. Lo anterior, pues si tenemos en cuenta que el objeto de la obligación de alimentos consiste en la efectivización del derecho fundamental a acceder a un nivel de vida adecuado, es indispensable que se encuentren cubiertas todas las necesidades básicas de los sujetos imposibilitados y no solamente aquellas relativas en estricto sentido al ámbito alimenticio. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 33, Agosto de 2016, Tomo II, página 601. Décima Época, Primera Sala, 2012360. Jurisprudencia, Civil.*

Hablando del ámbito constitucional, cabe puntualizar lo señalado en el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual instituye la obligación de que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se tenderán a satisfacer el interés superior de la niñez, y que en todo momento se deberá buscar la plena garantía de sus derechos, aunque el derecho alimentario no solo va dirigido a esa población sino a todo aquel que se encuentre en estado de necesidad de los mismos.

La pensión alimenticia está constituida para garantizar las condiciones para una vida digna o, en el peor de los casos, para garantizar las mínimas condiciones de subsistencia para quien tiene derecho a recibirla.

Como parte de dicha prestación, también corresponde la modificación del porcentaje a que ascienda la misma para que se cuente siempre, sin importar el paso del tiempo y de los aumentos en los costos de los implementos que integran, con la satisfacción real del objetivo para la que fue establecida.

Por su parte, en los casos en que se condena al pago de pensión alimenticia, una manera de asegurar el cumplimiento oportuno de la misma es a través del descuento directo de una proporción del salario que recibe el deudor y en favor del acreedor; y aunque en muchos casos esa retención o descuento ha sido una fórmula efectiva y en favor de los intereses de los acreedores alimentarios, en los hechos existen otras maneras formas de pago de dicha pensión que no resulta una verdadera garantía para asegurar el cumplimiento a lo largo del tiempo y conforme a la actualización de los costos de los insumos que integran la misma.

Garantizar el cumplimiento en la cobertura de las necesidades alimenticias de los ciudadanos es una obligación del Estado, es obligación de quien crea la ley, para quien la promulga y la hace cumplir, pero también lo es de los particulares, toda vez que los derechos fundamentales cuentan con una singularidad bipartita, esto es, la de ser derechos públicos subjetivos y al mismo tiempo elementos subjetivos que penetran por completo el orden legal; de lo cual se desprende que la consecución de un adecuado nivel de alimentación no concierne de manera única a las instituciones públicas, ya que la satisfacción de ese derecho se encuentra implícita en el círculo familiar, reglamentada por la norma legal pero tácita entre las personas.

Derivado de lo expuesto, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa de reforma propone la modificación del artículo 304 del Código Civil vigente en nuestra entidad y de esa manera establecer como obligatoria la actualización del monto de la pensión alimenticia cuando se

establezca dicho deber por la autoridad jurisdiccional y que la actualización se establezca de manera automática de manera anual conforme el incremento del salario mínimo vigente.

Por todo lo aquí mismo precisado, respetuosamente sometemos a consideración de esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 304 del Código Civil vigente en el Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 304. El obligado a dar alimento cumple la obligación asignando una pensión competente al acreedor alimentario, o incorporándolo a la familia. Si el acreedor se opone a ser incorporado, compete al juez, según las circunstancias, fijar la manera de ministrar los alimentos.

Como parte de la resolución judicial o convenio respectivos, se deberá establecer una cantidad en porcentaje de los ingresos del deudor alimenticio de manera que el monto de la pensión se actualice de forma automática conforme el paso del tiempo. El Juez cuidará el cumplimiento de esta disposición tomando las medidas necesarias para ello.

Determinados por convenio o sentencia, los alimentos tendrán un incremento automático de manera anual, mínimo al equivalente al aumento porcentual del salario mínimo general vigente si se tratara de cantidad líquida o determinada, se deberá notificar al deudor alimentario de dicha obligación al momento de notificarle la sentencia o por acuerdo de voluntad en el convenio correspondiente y para el caso de no dar cumplimiento en los términos antes señalados, se considerará como incumplimiento de pago de pensión alimenticia, pudiendo exigirse por el acreedor alimentario en cualquier momento el pago retroactivo de alimentos en relación con dicha diferencia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango. Dgo. a 01 de marzo de 2021

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA

DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ

DIP. JOSÉ LUIS ROCHA

DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA

PRESIDENTE: EN ESTE SENTIDO, PREGUNTO A LA Y LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. PROPORCIONAR ALIMENTOS ES UNA MANIFESTACIÓN DE LA SOLIDARIDAD ENTRE LOS SERES HUMANOS, ES UNA OBLIGACIÓN ENTRE FAMILIARES, POR LA QUE SE IMPONE EL DEBER DE ASISTIR AL NECESITADO Y CON UNA MAYOR RAZÓN CUANDO QUIÉN LO REQUIERA ES UN DESCENDIENTE. SIENDO BAJO ESE SUPUESTO QUE LA AYUDA SE VUELVE EXIGIBLE Y UNA OBLIGACIÓN MORAL SE TRANSFORMA EN LEGAL. LOS ALIMENTOS, DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO, SE INTEGRAN POR EL CONJUNTO DE SUSTANCIAS QUE LOS SERES VIVOS COMEN O BEBEN PARA SUBSISTIR, PERO TAMBIÉN POR TODOS AQUELLOS IMPLEMENTOS O SERVICIOS QUE SIRVEN PARA MANTENER LA EXISTENCIA DE QUIEN RECIBE DICHA PRESTACIÓN. HABLANDO DEL ÁMBITO CONSTITUCIONAL, CABE PUNTUALIZAR LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL CUAL INSTITUYE LA OBLIGACIÓN DE QUE EN TODAS LAS DECISIONES Y ACTUACIONES DEL ESTADO, SE TENDERÁN

A SATISFACER EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ Y, QUE EN TODO MOMENTO, SE DEBERÁ BUSCAR LA PLENA GARANTÍA DE SUS DERECHOS, AUNQUE EL DERECHO ALIMENTARIO NO SÓLO VA DIRIGIDO A ESA POBLACIÓN, SINO A TODO AQUEL QUE SE ENCUENTRE EN ESTADO DE NECESIDAD DE LOS MISMOS. (INAUDIBLE) ESTÁ CONSTITUIDA PARA GARANTIZAR LAS CONDICIONES PARA UNA VIDA DIGNA O, EN EL PEOR DE LOS CASOS, PARA GARANTIZAR LAS MÍNIMAS CONDICIONES DE SUBSISTENCIA PARA QUIEN TIENE DERECHO A RECIBIRLA. COMO PARTE DE DICHA PRESTACIÓN, TAMBIÉN CORRESPONDE LA MODIFICACIÓN DEL PORCENTAJE A QUE ASCIENDE LA MISMA, PARA QUE SE CUENTE SIEMPRE, SIN IMPORTAR EL PASO DEL TIEMPO Y DE LOS AUMENTOS EN LOS COSTOS DE LOS IMPLEMENTOS QUE INTEGRAN, CON LA SATISFACCIÓN REAL DEL OBJETIVO PARA EL CUAL FUE ESTABLECIDA. POR SU PARTE, EN LOS CASOS EN QUE SE CONDENA AL PAGO DE PENSIÓN ALIMENTICIA, UNA MANERA DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LA MISMA ES A TRAVÉS DEL DESCUENTO DIRECTO DE UNA PROPORCIÓN DEL SALARIO QUE RECIBE EL DEUDOR Y EN FAVOR DEL ACREEDOR, Y AUNQUE MUCHOS CASOS ESA RETENCIÓN O DESCUENTO HA SIDO UNA FÓRMULA EFECTIVA Y EN FAVOR DE LOS INTERESES DE LOS ACREEDORES ALIMENTARIOS, EN LOS HECHOS EXISTEN OTRAS MANERAS, FORMAS DE PAGO DE DICHA PENSIÓN, QUE NO RESULTA UNA VERDADERA GARANTÍA PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO A LO LARGO DEL TIEMPO Y CONFORME A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS QUE INTEGRAN LA MISMA. GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO EN LA COBERTURA DE LAS NECESIDADES

ALIMENTICIAS DE LOS CIUDADANOS ES UNA OBLIGACIÓN DEL ESTADO, ES OBLIGACIÓN DE QUIEN CREA LA LEY, PARA QUIEN LA PROMULGA Y LA HACE CUMPLIR, PERO TAMBIÉN LO ES DE LOS PARTICULARES, TODA VEZ QUE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES CUENTAN CON UNA SINGULARIDAD BIPARTITA, ESTO ES: LA DE SER DERECHOS PÚBLICOS SUBJETIVOS Y, AL MISMO TIEMPO, ELEMENTOS SUBJETIVOS QUE PENETRAN POR COMPLEMENTO EL ORDEN LEGAL, DE LO CUAL, SE DESPRENDE QUE LA CONSECUCCIÓN DE UN ADECUADO NIVEL DE ALIMENTACIÓN, NO CONCIERNE DE MANERA ÚNICA A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, YA QUE LA SATISFACCIÓN DE ESE DERECHO SE ENCUENTRA IMPLÍCITA EN EL CÍRCULO FAMILIAR, REGLAMENTADA POR LA NORMA LEGAL, PERO TÁCITA ENTRE LAS PERSONAS. DERIVADO DE LO EXPUESTO, EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A TRAVÉS DE LA PRESENTE INICIATIVA, PROPONE REFORMAR EL ARTÍCULO 304 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN NUESTRA ENTIDAD, CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER COMO OBLIGATORIA LA ACTUALIZACIÓN DEL MONTO DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA, CUANDO SE ESTABLEZCA DICHO DEBER POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL Y QUE LA ACTUALIZACIÓN SE ESTABLEZCA DE MANERA AUTOMÁTICA, DE MANERA ANUAL, CONFORME AL INCREMENTO DEL SALARIO MÍNIMO VIGENTE. POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS. ES CUÁNTO, DIPUTADA PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS, DIPUTADO.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA.

PRESIDENTE: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 23 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE, EN MATERIA DE CAPACIDAD LEGAL, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

La Diputada y Diputados **JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA y DAVID RAMOS ZEPEDA**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones al **Código Civil vigente** en el Estado de Durango, en materia de **capacidad legal**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las personas que cuentan con alguna discapacidad encaran barreras y discriminación que les restringen su participación en una base de igualdad dentro de la sociedad de la que forman parte.

Dichas personas en muchas ocasiones llegan a padecer la negación de su derecho a ser considerados adecuadamente dentro en el sistema de educación que se imparte para la generalidad o en las determinaciones que en materia laboral se llegan a adoptar en el sector productivo, además de un sinnúmero de actividades en las que resulta es común que sus derechos humanos se vean disminuidos o inatendidos.

Además de lo señalado, la dificultad que significa para muchas de esas personas el ejercer una independencia de vida les resulta una gran frustración pues, dependiendo de las características particulares, esa limitación pudiera ser una con la que tendrán que lidiar de manera permanente y que provoque en todo momento la dependencia de terceros para la defensa de sus derechos.

Las actividades que resultan comunes para muchos de nosotros y que consideramos como cotidianas, como pueden ser la práctica de algún deporte o actividad recreativa o el acudir a los diversos comercios para comprar los productos que se requieren en la vida diaria, para un grupo que es parte de nuestra sociedad resultan ser acciones que requieren de un gran esfuerzo o que de forma invariable requieran que otros las realicen por ellos.

La discapacidad que se detecta y se determina como tal a través de la ciencia médica, muchas veces parece insignificante al lado de las características y limitaciones que la sociedad ha implantado a dicha circunstancia.

Tanto la disminución en la motricidad, como la mengua cognitiva o cualquiera otra circunstancia que pueda menoscabar la capacidad de un ser humano a tal grado de impedirle el ejercicio de sus derechos por si mismo, ocasiona la declaración del estado de interdicción; lo que en otras palabras representa una limitación al ejercicio de la capacidad legal.

Por otra parte, la minoría de edad conlleva, además de facultades y obligaciones, limitaciones en el ejercicio de derechos que no se alcanzan hasta que se cumplen los dieciocho años, por lo que la práctica de muchas de las prerrogativas con las que cuenta un menor de edad se deben realizar a través de su representante, que comúnmente suelen ser sus progenitores.

Lo mencionado ocasiona que la legislación civil considere que, tanto la minoría de edad como el estado de interdicción declarado por autoridad competente, se consideren como impedimentos a la capacidad legal de las personas, por lo que los actos jurídicos en los que puedan intervenir solo tendrán efecto si se realiza a través de sus respectivos representantes legales.

A pesar de lo anteriormente precisado, en los casos en que la ley determine el estado de incapacidad legal, en ningún momento y por ninguna circunstancia, dicho impedimento puede ser motivo para denigrar o menoscabar la dignidad de las personas a través de la desatención de sus derechos humanos pues, el valor, la dignidad y la integridad de cada individuo deben ser atendidos y respetados a cada momento.

Por lo anteriormente expuesto, a través de la presente iniciativa de reforma, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, propone la modificación del artículo 23 del Código Civil vigente en nuestro Estado, para incluir la obligación a cargo de toda autoridad y miembro de nuestra sociedad de respetar la dignidad de las personas en estado de interdicción, o que cuente con menor de edad o toda aquella que tenga incapacidad legal establecida en nuestra legislación, para especificar que dichas circunstancias en ningún momento podrán menoscabar la dignidad de las personas.

Derivado de todo lo anteriormente expuesto, se presenta respetuosamente ante esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 23 del Código Civil vigente en el Estado Durango, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 23. La menor edad, el estado de interdicción y las demás incapacidades establecidas por la ley, son restricciones a la personalidad jurídica **que en ningún momento podrán menoscabar la dignidad de la persona ni atentar contra la integridad de la familia;** pero los incapaces pueden ejercitar sus derechos o contraer obligaciones por medio de sus representantes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango. Dgo. a 18 de enero de 2021

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA

DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ

DIP. JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA

DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA

PRESIDENTE: EN ESTE SENTIDO, PREGUNTO A LA Y LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTE: CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 203 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE LE CONCEDE EL USO DE

LA PALABRA A LA DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. LAS PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD, ENCARAN LA DISCRIMINACIÓN QUE LE RESTRINGE SU PARTICIPACIÓN EN UNA BASE DE IGUALDAD DENTRO DE LA SOCIEDAD DE LA QUE FORMAN PARTE. ESTAS PERSONAS, EN MUCHAS OCASIONES, LLEGAN A PADECER LA NEGACIÓN DE SU DERECHO A SER BIEN CONSIDERADOS DENTRO DEL SISTEMA EDUCATIVO QUE SE IMPARTE PARA LA GENERALIDAD, ASÍ COMO EN LO LABORAL Y EL SECTOR PRODUCTIVO, ADEMÁS DE UN SIN NÚMERO DE ACTIVIDADES EN LAS QUE SUS DERECHOS HUMANOS SE VEN DISMINUIDOS. ADEMÁS DE LO SEÑALADO, MUCHAS DE ESTAS PERSONAS TIENEN LA DIFICULTAD PARA EJERCER UNA VIDA CON INDEPENDENCIA, LO QUE LE RESULTA EN UNA GRAN FRUSTRACIÓN, PUES DEPENDIENDO DE ESA LIMITACIÓN ES POSIBLE QUE DEPENDAN DE MANERA PERMANENTE DE TERCEROS PARA EL EJERCICIO Y LA DEFENSA DE SUS DERECHOS. LAS ACTIVIDADES QUE RESULTAN COMÚNES PARA MUCHOS DE NOSOTROS Y QUE LAS CONSIDERAMOS COMO COTIDIANAS, COMO PUEDEN SER LA PRÁCTICA DE ALGÚN DEPORTE O EL ACUDIR A LOS COMERCIOS PARA COMPRAR LOS PRODUCTOS QUE SE REQUIEREN DIARIAMENTE, PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD RESULTAN SER ACCIONES QUE REQUIEREN DE UN GRAN ESFUERZO O QUE DE FORMA INVARIABLE REQUIEREN QUE OTROS LA REALICEN POR ELLOS. LA DISCAPACIDAD QUE SE

DETERMINA COMO TAL, A TRAVÉS DE LA CIENCIA MÉDICA, MUCHAS VECES PARECE INSIGNIFICANTE AL LADO DE LAS CARACTERÍSTICAS Y LIMITACIONES QUE LA SOCIEDAD HA IMPLEMENTADO A DICHA CIRCUNSTANCIA. LA DISMINUCIÓN EN LA MOTRICIDAD, COMO LA DEFICIENCIA COGNITIVA O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA QUE PUEDA MENOSCABAR LA CAPACIDAD DE UN SER HUMANO A TAL GRADO DE IMPEDIRLE EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS POR SÍ MISMO, OCASIONA LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE INTERDICCIÓN, LO QUE, EN OTRAS PALABRAS, REPRESENTA UNA LIMITACIÓN AL EJERCICIO DE LA CAPACIDAD LEGAL. POR OTRA PARTE, LA MINORÍA DE EDAD CONLLEVA, ADEMÁS DE FACULTADES Y OBLIGACIONES, LIMITACIONES EN EL EJERCICIO DEL DERECHO QUE NO SE ALCANZA HASTA QUE CUMPLEN LOS 18 AÑOS, POR LO QUE LA PRÁCTICA DE MUCHAS DE LAS PRERROGATIVAS CON LAS QUE CUENTA UN MENOR DE EDAD SE DEBEN REALIZAR A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE COMÚNMENTE SUELEN SER SUS PROGENITORES O TUTORES. LO MENCIONADO, OCASIONA QUE LA LEGISLACIÓN CIVIL CONSIDERE QUE TANTO LA MINORÍA DE EDAD COMO EL ESTADO DE INTERDICCIÓN DECLARADO POR AUTORIDAD COMPETENTE, SE CONSIDEREN COMO IMPEDIMENTOS A LA CAPACIDAD LEGAL DE LAS PERSONAS, POR LO QUE LOS ACTOS JURÍDICOS EN LOS QUE PUEDAN INTERVENIR SÓLO TENDRÁN EFECTOS SI SE REALIZA A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES. A PESAR DE LO ANTERIORMENTE PRECISADO, EN LOS CASOS EN LOS QUE LA LEY DETERMINE EL ESTADO DE INCAPACIDAD LEGAL, EN NINGÚN MOMENTO Y POR NINGUNA CIRCUNSTANCIA DICHO IMPEDIMENTO PUEDE SER MOTIVO

PARA DENIGRAR O MENOSCABAR LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS A TRAVÉS DE LA DESATENCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS, PUES EL VALOR, LA DIGNIDAD Y LA INTEGRIDAD DE CADA INDIVIDUO DEBEN SER ATENDIDOS Y RESPETADOS EN CADA MOMENTO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, A TRAVÉS DE LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA, EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 23 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN NUESTRO ESTADO PARA INCLUIR LA OBLIGACIÓN A CARGO DE TODA AUTORIDAD Y MIEMBRO DE NUESTRA SOCIEDAD DE RESPETAR LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE INTERDICCIÓN O QUE CUENTE CON MENOR DE EDAD, O TODA AQUELLA QUE TENGA INCAPACIDAD LEGAL ESTABLECIDA EN NUESTRA LEGISLACIÓN, PARA ESPECIFICAR QUE DICHAS CIRCUNSTANCIAS EN NINGÚN MOMENTO PODRÁN MENOSCABAR LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS. POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS. ES CUÁNTO, DIPUTADA PRESIDENTA.

PRESIDENTE: GRACIAS, DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA.

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE RESPONSABILIDADES, QUE CONTIENE

SOLICITUD FORMULADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO DGO-EILI-C4-034/2020, DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/DGO/0000140/2020.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Responsabilidades**, le fue turnado para su conocimiento, oficio número DGO-EILI-C4-034/2020, signado por el licenciado Antonio Luis Pineda, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula I-4 Durango, Estado de Durango, dentro de la carpeta de investigación FED/DGO/0000140/2020, fechado en la misma data, en el cual en esencia hace del conocimiento de dicha soberanía que **con fecha doce de octubre del año dos mil veinte, el Juez de Control dentro de la causa penal 37/2020, del índice del Centro de Justicia Penal Federal del Estado de Durango, dicto en contra del imputado Héctor García Rodríguez, Fiscal Especializado en combate a la Corrupción en el Estado de Durango, un auto de vinculación a proceso, por su probable participación en la comisión del hecho con apariencia de delito de Violación a la Ley de Amparo, previsto y sancionado en el numeral 262, fracción I de la Ley de Amparo, cometido en agravio de la sociedad, por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 183, 184 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, se formula el presente acuerdo con base en los siguientes:**

RESULTANDOS

1.- A la Comisión de Responsabilidades de este H. Congreso del Estado de Durango, con fecha catorce de octubre de dos mil veinte, le fue remitido por parte de la Secretaría General, oficio número DGO-EILI-C4-034/2020, signado por el licenciado Antonio Luis Pineda, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula I-4 Durango, Estado de Durango, dentro de la carpeta de investigación FED/DGO/0000140/2020, fechado en la misma data, en el cual en esencia hace del conocimiento de dicha soberanía que **con fecha doce de octubre del año dos mil veinte, el Juez de Control dentro de la causa penal 37/2020, del índice del Centro de Justicia Penal Federal del Estado de Durango, dicto en contra del imputado Héctor García Rodríguez, Fiscal Especializado en combate a la Corrupción en el Estado de Durango, un auto de vinculación a proceso, por su probable participación en la comisión del hecho con apariencia de delito de Violación a la Ley de Amparo, previsto y sancionado en el numeral 262, fracción I de la Ley de Amparo, cometido en agravio de la sociedad, de la cual remite copia de la determinación.**

2.- Por acuerdo de fecha **quince de octubre de dos mil veinte**, esta Comisión tuvo por recibido el oficio de referencia signado por el citado Representante Social, ordenando se radicará el presente expediente de Responsabilidades Diversas bajo el número de expediente **CR.LXVIII.RD.01/2020**.

3.- En el referido acuerdo esta Comisión determino que previamente a acordar lo que en derecho proceda y en virtud de que el Agente del Ministerio Público de la Federación, fundamenta su solicitud en un oficio, con el cual solo acompaño copia simple de la versión escrita de la resolución pronunciada por el Juez de Distrito Especializado en el Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio, adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en Victoria de Durango, en su carácter de juez de control; para mejor proveer, se

ordenó requerir al peticionario a efecto de que a la brevedad, compareciera a ratificar su oficio de cuenta ante la Secretaría General del Congreso del Estado de Durango, con el fin de que el referido oficio, surtiera efectos de denuncia y de igual forma, en términos del artículo 36, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos en materia de Juicio Político, Declaración de Procedencia y el ejercicio de facultades legislativas en materia de Enjuiciamiento por Responsabilidades Públicas, se ordenó requerirlo para que al momento de su ratificación, remitiera copia certificada de dicha transcripción judicial o bien, en términos de los artículos 50 y 61 del Código Nacional de Procedimientos Penales, remitiera copia certificada del registro digital en que consta la resolución en la que se vinculó a proceso al Fiscal especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Durango, ello con la finalidad de dar trámite a su solicitud, con una copia debidamente autorizada.

4.- De igual forma, en el referido acuerdo de fecha **quince de octubre de dos mil veinte**, se instruyó y autorizó, indistintamente, al Presidente de esta Comisión y/o al Secretario Técnico de la misma, para que, en apoyo de las labores de esta Comisión, girarán los oficios e instrucciones correspondientes, de trámite, que resulten necesarios para que se cumplan las determinaciones y acuerdos que esta Comisión dicte en el presente expediente.

5.- Por acuerdo de fecha **primero de diciembre de dos mil veinte**, esta Comisión dio cuenta con el oficio **HCE/SG/0140/2020**, signado por el Secretario General del H. Congreso del Estado de Durango, por el cual, **en cumplimiento al acuerdo de esta comisión de Responsabilidades de fecha quince de octubre de dos mil veinte**, remite los oficios números **DGO-EILI-C4-051/2020 y DGO-EILI-C4-052/2020**, signados por el licenciado Antonio Luis Pineda, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula I-4 Durango, Estado de Durango, dentro de la carpeta de investigación **FED/DGO/0000140/2020**, por los cuales y mediante el primero remite: **1. Copia certificada de la resolución dictada en la causa penal número 37/2020, del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Durango; y 2. Copia certificada del audio y video de la audiencia inicial en la que se vinculó a proceso a Héctor García Rodríguez; en el segundo remite: copia autentica del registro documental (antecedentes de investigación) que obran dentro de la carpeta de investigación de numero FED/DGO/0000140/2020**, así como también hace diversas manifestaciones y solicita se tenga por ratificado para que surta efectos de denuncia, su petición inicial.

6.- En los mismos términos y en cumplimiento al acuerdo referido, remitió la ratificación que formulará el citado Representante Social a su petición inicial contenida en su oficio **DGO-EILI-C4-034/2020** y a los oficios antes descritos, ante la Secretaria General con fecha veintidós de octubre dos mil veinte. Oficios, anexos y ratificación, ordenándose agregar a los autos para los efectos legales correspondientes.

7.- De igual forma, en el mismo acuerdo de fecha **primero de diciembre de dos mil veinte**, esta Comisión dio cuenta con el oficio **HCE/SG/0144/2020**, signado por el Secretario General del H. Congreso del Estado de Durango, por el cual, remite el oficio número **DGO-EILI-C4-069/2020**, signado por el licenciado Antonio Luis Pineda, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula I-4 Durango, Estado de Durango, dentro de la carpeta de investigación **FED/DGO/0000140/2020**, por el cual remite: **1. copia de la resolución de fecha tres de noviembre de dos mil veinte dictada por el Magistrado del Tribunal Unitario del Vigésimo Quinto Circuito, habilitado como Tribunal de Alzada**

con competencia en el Sistema Penal Acusatorio, dentro del toca penal 39/2020; relativa al recurso de apelación interpuesto por parte del imputado Héctor García Rodríguez; y 2. copia de la resolución de fecha veintisiete de octubre de dos mil veinte dictada por el Magistrado del Tribunal Unitario del Vigésimo Quinto Circuito, habilitado como Tribunal de Alzada con competencia en el Sistema Penal Acusatorio, dentro del toca penal 40/2020; relativa al recurso de apelación interpuesto por parte del imputado Héctor García Rodríguez. Oficios y anexos que se ordenó agregar a los autos para los efectos legales correspondientes.

8.- Vista al titular del Ejecutivo del Estado. También en el acuerdo de fecha primero de diciembre de dos mil veinte, esta Comisión señaló que previo a que se otorgue garantía de audiencia al servidor público encausado y habida cuenta que en el proceso de su designación, interviene el Ejecutivo Estatal, en términos de lo dispuesto por los artículos 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se ordenó dar vista al Gobernador Constitucional del Estado, con el contenido de los oficios **DGO-EILI-C4-034/2020**, **DGO-EILI-C4-051/2020**, **DGO-EILI-C4-052/2020** y **DGO-EILI-C4-069/2020**, signados todos por el licenciado Antonio Luis Pineda, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula I-4 Durango, Estado de Durango, para que dentro del término de cinco días hábiles exprese lo que a su interés convenga, en el presente procedimiento.

Mediante oficio **CR.LXVIII.RD.01/2020-06-01/12/2020**, recibido con fecha catorce de diciembre de dos mil veinte, por la Secretaría Particular del despacho del Poder Ejecutivo del Estado, se dio la vista que se describe en el párrafo que antecede al Gobernador Constitucional del Estado, sin que se haya pronunciado al respecto.

9.- Por acuerdo de fecha tres de febrero de dos mil veintiuno se ordenó emplazar al servidor público encausado, para que dentro del término de tres días expresará lo que a su derecho convenga y en su caso dentro del mismo plazo ofreciera las pruebas que estimase pertinente.

10.- Por acuerdo de fecha once de marzo de dos mil veintiuno se dio cuenta con el oficio **CR.LXVIII.P.R.D. 01/2021-01-11/02/2021** de fecha doce de febrero de dos mil veintiuno, signado por el Secretario Técnico de esta Comisión, con acuse de recibido de recibido de la misma data, mediante el cual se emplazó al licenciado Héctor García Rodríguez, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Durango y de igual forma se dio cuenta también, con el oficio **FECCDGO/184/2021** de fecha diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, signado por el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Durango, por el cual desahoga dentro del término que al efecto se le concedió, la vista que se le ordeno dar en el acuerdo de fecha tres de febrero de dos mil veintiuno.

11.- Por acuerdo de fecha once de marzo de dos mil veintiuno, se ordenó la elaboración del presente dictamen el cual se emite bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Comisión de Responsabilidades del H. Congreso del Estado de Durango, estimó ser competente para conocer del presente asunto en términos del artículo 82, fracción V, Inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango,⁴ pues el Congreso del Estado de Durango

⁴ **ARTÍCULO 82.-** El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras; además tiene las siguientes:

tiene facultades para ratificar al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción; y conforme a su fracción VII, tiene las demás facultades que le confiera la Constitución y las leyes.⁵ Se sostiene que conforme al artículo 3º. de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, el Congreso tiene las facultades que le confiere esa ley, la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado;⁶ y conforme al artículo 154, fracción I,⁷ de la citada ley, corresponde a la Comisión de Responsabilidades de esa soberanía conocer no solo de los procedimientos de juicio político, declaración de procedencia y responsabilidad administrativa, sino también de aquellos que se deriven del ejercicio de las facultades que al Congreso correspondan en su fase de investigación en el combate a la corrupción. Por tanto, se tiene que, siendo ratificado por el H. Congreso del Estado de Durango el nombramiento del Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción de esta entidad federativa y correspondiendo a la Comisión de Responsabilidades conocer de aquellos procedimientos que se deriven del ejercicio de las facultades que al Congreso correspondan en su fase de investigación en el combate a la corrupción, haciendo una interpretación sistema y funcional de dichas disposiciones, se afirma que al Congreso del Estado de Durango, le corresponde resolver sobre el procedimiento relativo a si el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción de Durango, cumple con los requisitos de permanencia para seguir desempeñándose en dicho cargo, pues si a esa Soberanía le fue encomendada la ratificación del nombramiento, también le corresponde verificar sus requisitos de permanencia, por ser de orden público y habida cuenta que el artículo 102 de la Constitución política local le otorga funciones de Ministerio Público a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango; y conforme artículo 6, fracción I,⁸ de su ley orgánica, se le conceden a su titular facultades para investigar y perseguir delitos en materia de corrupción; por lo que es claro que el citado fiscal ejerce funciones de Ministerio Público; y si en términos del artículo 32 de la mencionada ley, los Agentes del Ministerio Público especializados en materia de combate a la corrupción, los Agentes de la Policía Investigadora de Delitos de Corrupción, los peritos y todo el personal técnico y administrativo, podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes y Reglamentos vigentes en el momento del acto se señalen para permanecer en la

I. Otras facultades:

b) Ratificar al Fiscal General del Estado, al Secretario responsable del control interno del Ejecutivo del Estado y al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción con la aprobación de las dos terceras partes de los diputados presentes.

⁵ **VII.-** Las demás que le confiera esta Constitución y las leyes.

⁶ **ARTÍCULO 3.** Al Congreso del Estado le corresponde el ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, la presente ley y demás disposiciones legales en vigor. Asimismo, está facultado para realizar funciones de consulta, promoción y gestoría, encaminadas a satisfacer las necesidades sociales de la población de la Entidad.

El Congreso del Estado, administrará sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia control y rendición de cuentas.

⁷ **ARTÍCULO 154.** La Comisión de Responsabilidades, tendrá a su cargo conocer de:

I. Procedimientos de juicio político, declaración de procedencia y responsabilidad administrativa, así como aquellos que se deriven del ejercicio de las facultades que al Congreso correspondan en su fase de investigación en el combate a la corrupción;

⁸ **ARTÍCULO 6.** El Fiscal Especializado tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Investigar y perseguir los delitos en materia de actos y hechos de corrupción;

Fiscalía Especializada, o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones;⁹ y en términos del numeral 29¹⁰ la Visitaduría es el órgano interno de control de la Fiscalía Especializada, encargado de supervisar el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina y responsabilidad de los servidores públicos de la Fiscalía Especializada; pero en términos del artículo 6, fracción VI,¹¹ corresponde al fiscal, ejercer la autoridad jerárquica sobre todo el personal de la Fiscalía Especializada, es claro que la Visitaduría no puede supervisar el cumplimiento de los requisitos de permanencia de su superior jerárquico, de ahí que se sostiene que por lo ya apuntado es al Congreso del Estado de Durango, y no, a ninguna otra autoridad o entidad pública estatal, verificar si el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Durango, cumple o no con los requisitos de permanencia.

SEGUNDO.- Por cuanto, a los **requisitos de permanencia para seguir en el cargo de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Durango**, en el acuerdo de fecha **primero de diciembre de dos mil veinte**, esta Comisión indicó que debe atenderse a las siguientes disposiciones:

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en lo que interesa establece:

Artículo 1.- La presente Ley es reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Seguridad Pública y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, en esta materia.

Párrafo reformado DOF 27-05-2019

Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

XI. Instituciones de Procuración de Justicia: a las Instituciones de la Federación y entidades federativas que integran al Ministerio Público, los servicios periciales, policías de investigación y demás auxiliares de aquel;

⁹ **ARTÍCULO 32.** El Titular de la Visitaduría conducirá su actuación bajo lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las disposiciones legales aplicables en el Estado de Durango.

Los Agentes del Ministerio Público especializados en materia de combate a la corrupción, los Agentes de la Policía Investigadora de Delitos de Corrupción, los peritos y todo el personal técnico y administrativo, podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes y Reglamentos vigentes en el momento del acto se señalen para permanecer en la Fiscalía Especializada, o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones.

Si la autoridad jurisdiccional resolviere que la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, la propia Fiscalía sólo estará obligada a pagar las indemnizaciones a que haya lugar, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiere promovido.

¹⁰ **ARTÍCULO 29.** La Visitaduría es el órgano interno de control de la Fiscalía Especializada, encargado de supervisar el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina y responsabilidad de los servidores públicos de la Fiscalía Especializada.

¹¹ **ARTÍCULO 6.** El Fiscal Especializado tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:
VI. Ejercer la autoridad jerárquica sobre todo el personal de la Fiscalía Especializada;

Artículo 52.- El ingreso al Servicio de Carrera se hará por convocatoria pública.

Los aspirantes a ingresar a las Instituciones de Procuración de Justicia deberán cumplir, cuando menos, con los requisitos siguientes:

- A.** Ministerio Público.
- I.** Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;
 - II.** Contar con título de licenciado en derecho expedido y registrado legalmente, con la correspondiente cédula profesional;
 - III.** En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional;
 - IV.** Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;
 - V.** No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, ni estar sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local, en los términos de las normas aplicables;
 - VI.** No hacer uso de sustancias psicotrópicas, de estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo;
 - VII.** Aprobar el curso de ingreso, formación inicial o básica que establezcan las leyes de la materia en la Federación o en las entidades federativas que correspondan, y
 - VIII.** Presentar y aprobar las evaluaciones de control de confianza previstas en las disposiciones aplicables.

Artículo 55.- Son requisitos de permanencia del Ministerio Público y de los peritos, los siguientes:

- I.** Cumplir los requisitos de ingreso durante el servicio;
- II.** Cumplir con los programas de profesionalización que establezcan las disposiciones aplicables;
- III.** Aprobar las evaluaciones que establezcan las disposiciones aplicables;
- IV.** Contar con la certificación y registro actualizados a que se refiere esta Ley;
- V.** Cumplir las órdenes de rotación;
- VI.** Cumplir con las obligaciones que les impongan las leyes respectivas, y
- VII.** Los demás requisitos que establezcan las disposiciones aplicables.

Lo dispuesto por este artículo aplicará sin perjuicio de otros requisitos que establezcan las leyes respectivas.

Por su parte la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango, en lo que interesa establece:

ARTÍCULO 9. Los requisitos para ser Fiscal Especializado son los siguientes:

- I.** Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II.** Tener una edad mínima de treinta y cinco años cumplidos al día de su designación;
- III.** Poseer título y cédula profesional de Licenciado en Derecho, registrados legalmente;

IV. Tener diez años de experiencia profesional en materia penal contados a partir de la expedición del título profesional al día de la designación;

V. No haber sido condenado por sentencia que haya causado ejecutoria, como responsable de un delito doloso, o por delito culposo considerado como grave por la ley ni estar sujeto a proceso penal;

VII. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado como servidor público por resolución firme, en los términos de las normas aplicables.

VIII.- No ser Secretario ni Subsecretario de Estado y/o de despacho en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, Fiscal General del Estado, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa, Magistrado del Tribunal Electoral o Magistrado del Tribunal de Menores Infractores, a menos que se haya separado de su cargo con un año antes del día de su designación.

El Fiscal Especializado durará en su cargo 6 años y podrá ser ratificado para el ejercicio de otro periodo.

ARTÍCULO 21. Para ingresar y permanecer como Agente del Ministerio Público especializado en materia de combate a la corrupción, se requiere:

A) Para ingresar:

I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;

II. Tener una edad mínima de veinticinco años cumplidos al momento de su ingreso;

III. Contar con título y cédula de profesional de Licenciado en Derecho, registrados legalmente;

IV. Tener tres años de experiencia profesional contados a partir de la expedición del título profesional al día de la designación;

V. Acreditar conocimientos en materia de combate a la corrupción;

VI. Aprobar satisfactoriamente los cursos y evaluaciones que señale el Reglamento;

VII. Aprobar el proceso de evaluación inicial de control de confianza;

VIII. Cumplir satisfactoriamente los requisitos y procedimientos de ingreso a que se refiere esta ley y demás disposiciones aplicables;

IX. No haber sido condenado por sentencia que haya causado ejecutoria, como responsable de un delito doloso, o por delito culposo considerado como grave por la ley ni estar sujeto a proceso penal;

X. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, en los términos de las normas aplicables;

XI. No hacer uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes, inhalantes u otras que puedan causar alteraciones mentales o dependencia, sin prescripción médica, ni padecer alcoholismo,

XII. Presentar ante la Visitaduría de la Fiscalía Especializada su declaración patrimonial de bienes, su declaración de conflicto de intereses y la acreditación de que ha presentado su declaración fiscal; y

XIII. Los demás requisitos que establezcan otras disposiciones aplicables.

B) Para permanecer:

I. Seguir los programas de actualización y profesionalización que establezcan las disposiciones aplicables;

II. Aprobar los procesos de evaluación del desempeño y de control de confianza, permanentes, periódicos y obligatorios que establezcan el Reglamento de esta ley y demás disposiciones aplicables;

III. No ausentarse del servicio sin causa justificada por un periodo de tres días consecutivos, o de cinco días dentro del término de treinta días;

IV. Participar en los procesos de ascenso que se convoquen conforme a las disposiciones aplicables;

V. Cumplir los requisitos de ingreso durante el servicio, y

VI. Los demás requisitos que establezcan las disposiciones aplicables.

Por tanto, habiendo quedado establecido que el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Durango realiza funciones de ministerio público, y en términos legales, para permanecer en

el cargo, conforme a los numerales 1, 5 en su fracción XI, 52, apartado A, fracción IV, con relación con el artículo 55 en su fracción I y último párrafo, todos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como por los artículos 9, fracción V y 21, inciso B), fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango, **es necesario que no se encuentre sujeto a un proceso penal.** Ahora bien, del artículo 316 del Código Nacional de Procedimientos Penales,¹² en su último párrafo, se desprende que el auto de vinculación a proceso tiene como efectos sujetar a proceso penal al imputado, por tanto, al estar acreditada dicha circunstancia, **con copia certificada de la resolución de fecha doce de octubre del año dos mil veinte, pronunciada por el Juez de Control dentro de la causa penal 37/2020, del índice del Centro de Justicia Penal Federal del Estado de Durango, por la cual se dictó en contra del imputado Héctor García Rodríguez, Fiscal Especializado en combate a la Corrupción en el Estado de Durango, un auto de vinculación a proceso, por su probable participación en la comisión del hecho con apariencia de delito de Violación a la Ley de Amparo, previsto y sancionado en el numeral 262, fracción I de la Ley de Amparo, cometido en agravio de la sociedad, de la cual remite copia de la determinación, así como con copia de la resolución de fecha tres de noviembre de dos mil veinte, dictada por el Magistrado del Tribunal Unitario del Vigésimo Quinto Circuito, dentro de los autos del toca penal 39/2020 por el cual conforma la resolución de primer grado antes referida,** a las cuales se otorga valor probatorio pleno por tratarse de documentos públicos, expedidos por servidores públicos en ejercicio de sus funciones, esto en términos del artículo 249, 265 y 369 del Código Nacional de Procedimientos Penales, aplicado de manera supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos en materia de Juicio Político, Declaración de Procedencia y el ejercicio de facultades legislativas en materia de Enjuiciamiento por Responsabilidades Públicas, en términos del artículo 45 de este último ordenamiento legal, por lo que deberá determinarse si debe permanecer o no en el cargo.

TERCERO.- En su defensa, el servidor público encausado manifestó lo siguiente:

(Se cita:)

¹² **Artículo 316. Requisitos para dictar el auto de vinculación a proceso**

El Juez de control, a petición del agente del Ministerio Público, dictará el auto de vinculación del imputado a proceso, siempre que:

- I.** Se haya formulado la imputación;
- II.** Se haya otorgado al imputado la oportunidad para declarar;
- III.** De los antecedentes de la investigación expuestos por el Ministerio Público, se desprendan datos de prueba que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito y que exista la probabilidad de que el imputado lo cometió o participó en su comisión. Se entenderá que obran datos que establecen que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito cuando existan indicios razonables que así permitan suponerlo, y
- IV.** Que no se actualice una causa de extinción de la acción penal o excluyente del delito.

El auto de vinculación a proceso deberá dictarse por el hecho o hechos que fueron motivo de la imputación, el Juez de control podrá otorgarles una clasificación jurídica distinta a la asignada por el Ministerio Público misma que deberá hacerse saber al imputado para los efectos de su defensa.

El proceso se seguirá forzosamente por el hecho o hechos delictivos señalados en el auto de vinculación a proceso. Si en la secuela de un proceso apareciere que se ha cometido un hecho delictivo distinto del que se persigue, deberá ser objeto de investigación separada, sin perjuicio de que después pueda decretarse la acumulación si fuere conducente



*“Estando dentro del término de cinco días que me fue concedido, por acuerdo de esa Comisión de fecha tres de febrero de dos mil veintiuno y en el cual se ordena mi emplazamiento, para expresar lo que a mi derecho conviene, dentro del Procedimiento de Responsabilidades Diversas bajo el número de expediente **CR.LXVIII.RD.01/2020**, el cual tiene como efecto verificar si quien suscribe cumple con los requisitos que la ley de la materia establece, ello en atención al oficio número DGO-EILI-C4-034/2020, signado por el licenciado Antonio Luis Pineda, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula I-4 Durango, Estado de Durango, dentro de la carpeta de investigación FED/DGO/0000140/2020, fechado en la misma data, en el cual en esencia hace del conocimiento de dicha soberanía que **con fecha doce de octubre del año dos mil veinte, el Juez de Control dentro de la causa penal 37/2020, del índice del Centro de Justicia Penal Federal del Estado de Durango, dicto en contra del imputado Héctor García Rodríguez, Fiscal Especializado en combate a la Corrupción en el Estado de Durango, un auto de vinculación a proceso, por su probable participación en la comisión del hecho con apariencia de delito de Violación a la Ley de Amparo, previsto y sancionado en el numeral 262, fracción I de la Ley de Amparo, cometido en agravio de la sociedad, de la cual remite copia de la determinación,** al respecto me permito manifestar lo siguiente:*

IMPERTINENCIA DE LA SOLICITUD

En principio habrá que señalar que efectivamente como lo sostiene el fiscal federal, con fecha doce de octubre del año dos mil veinte, el Juez de Control dentro de la causa penal 37/2020, del índice del Centro de Justicia Penal Federal del Estado de Durango, dicto en contra del suscrito Héctor García Rodríguez, auto de vinculación a proceso, por mi probable participación en la comisión del hecho con apariencia de delito de Violación a la Ley de Amparo, previsto y sancionado en el numeral 262, fracción I del citado ordenamiento y por resolución de fecha veintisiete de octubre de dos mil veinte dictada por el Magistrado del Tribunal Unitario del Vigésimo Quinto Circuito, habilitado como Tribunal de Alzada con competencia en el Sistema Penal Acusatorio, dentro del toca penal 40/2020, relativa al recurso de apelación interpuesto de mi parte, confirma el auto de vinculación a proceso. Sin embargo, el que sea sujeto a procedimiento – lo cual es el efecto del auto de vinculación a proceso- en términos del artículo 316 del Código Nacional de Procedimientos Penales,¹³ no es causal para que sea removido del cargo, por no satisfacer los requisitos de permanencia. Para sostener lo anterior debo de señalar que los requisitos de ingreso y de permanencia, en el cargo de Fiscal Especializado en combate a la Corrupción del Estado de Durango, no se encuentran normados por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que este ordenamiento no resulta aplicable. Por otra parte, conviene precisar que es la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango, la que en su artículo artículo 9 establece cuales son los requisitos para ser nombrado Fiscal Especializado, dentro de los cuales en su fracción V, establece no haber sido condenado por sentencia que haya causado ejecutoria, como responsable de un delito doloso, o por delito

¹³ Artículo 316. Requisitos para dictar el auto de vinculación a proceso

El Juez de control, a petición del agente del Ministerio Público, dictará el auto de vinculación del imputado a proceso, siempre que:

- I.** Se haya formulado la imputación;
- II.** Se haya otorgado al imputado la oportunidad para declarar;
- III.** De los antecedentes de la investigación expuestos por el Ministerio Público, se desprendan datos de prueba que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito y que exista la probabilidad de que el imputado lo cometió o participó en su comisión. Se entenderá que obran datos que establecen que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito cuando existan indicios razonables que así permitan suponerlo, y
- IV.** Que no se actualice una causa de extinción de la acción penal o excluyente del delito.

El auto de vinculación a proceso deberá dictarse por el hecho o hechos que fueron motivo de la imputación, el Juez de control podrá otorgarles una clasificación jurídica distinta a la asignada por el Ministerio Público misma que deberá hacerse saber al imputado para los efectos de su defensa.

El proceso se seguirá forzosamente por el hecho o hechos delictivos señalados en el auto de vinculación a proceso. Si en la secuela de un proceso apareciere que se ha cometido un hecho delictivo distinto del que se persigue, deberá ser objeto de investigación separada, sin perjuicio de que después pueda decretarse la acumulación si fuere conducente



culposo considerado como grave por la ley ni estar sujeto a proceso penal. Sin embargo, el ordenamiento jurídico en cita no prevé requisitos de permanencia en el cargo de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción.

Ahora bien, efectivamente como Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción ejerzo y tengo atribuciones de Ministerio Público, pero no soy Agente del Ministerio Público, por tanto debe diferenciarse, que son distintos los requisitos para ingresar y permanecer como Agente del Ministerio Público en comparación con los requisitos que para ser nombrado Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción establece la ley, de ahí que niego la aplicabilidad al caso concreto de lo dispuesto por el artículo 21, apartado B), fracción V, con relación en lo dispuesto por el apartado A) fracción, fracción IX, pues la ley diferencia los requisitos de nombramiento para el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción y un Agente del Ministerio Público.

Por tanto, en el marco jurídico aplicable, no existe ninguna disposición legal que establezca cuales son los requisitos de permanencia del Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción. De ahí que existe impertinencia en la solicitud planteada por el Agente del Ministerio de la Federación.

Ahora bien, la institución que represento, es de la más alta responsabilidad y aun cuando no se comparte que resultan aplicables las disposiciones contenidas en el acuerdo que ordena mi emplazamiento, esto es los numerales 1, 5 en su fracción XI, 52, apartado A, fracción IV, con relación con el artículo 55 en su fracción I y último párrafo, todos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como por los artículos 9, fracción V y 21, inciso B), fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango y que en base a la petición del Ministerio Público Federal, se sostenga de forma dogmática que es necesario que para permanecer en el cargo el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, éste no se encuentre sujeto a un proceso penal, cabe acotar lo siguiente:

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la contradicción de tesis 448/2016, entre las sustentadas por la Primera y Segunda Sala resolvió que las disposiciones legales que establecen **"no estar sujeto a proceso penal"** como requisito de permanencia en los órganos de procuración de justicia, violan el principio de presunción de inocencia.¹⁴ (se cita:)

"Esta Suprema Corte entiende que la presunción de inocencia como regla de tratamiento del imputado en su dimensión extraprocesal también establece la forma en la que debe tratarse fuera del proceso penal a una persona que está sometida a proceso. De acuerdo con lo expuesto hasta ahora, puede afirmarse que la finalidad de esta vertiente de la presunción de inocencia consiste en impedir que fuera del proceso penal se aplique cualquier tipo de medida desfavorable asociada al simple hecho de que una persona esté sujeta a proceso, evitando así que a través de esas medidas se haga una equiparación entre imputado y culpable en ámbitos extraprocesales.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, debe considerarse que viola la presunción de inocencia como regla de tratamiento del imputado en su dimensión extraprocesal el requisito de permanencia en el cargo consistente en "no estar sujeto a proceso penal", cuyo incumplimiento da lugar a la realización de los procedimientos administrativos de separación del cargo regulados en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República."

(negritas son propias) (termina cita)

La ejecutoria a que se ha hecho referencia dio lugar al siguiente criterio jurisprudencial, el cual es observable y obligatorio para esa soberanía popular, al desplegar facultades formalmente legislativas, pero materialmente jurisdiccionales, en términos de lo dispuesto por los artículos 216 y 217 de la Ley de Amparo.

Registro digital: 2018341. Instancia: Pleno. Décima Época. Materias(s): Constitucional, Administrativa. Tesis: P./J. 30/2018 (10a.). Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 60, Noviembre de 2018, Tomo I, página 10. Tipo: Jurisprudencia.

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. DEBE REALIZARSE UNA INTERPRETACIÓN CONFORME DEL REQUISITO DE PERMANENCIA EN EL CARGO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 34, FRACCIÓN II, INCISO E), EN RELACIÓN CON EL INCISO F) DE LA FRACCIÓN I, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN II, INCISO A), EN RELACIÓN CON EL INCISO B) DE LA FRACCIÓN I, AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A EFECTO DE QUE NO VULNEREN ESTE DERECHO.

¹⁴ Véase páginas 31 y 32 del engrose de la sentencia pronunciada-



Teniendo en cuenta que los procedimientos de separación por incumplimiento de los requisitos de permanencia en el cargo regulados por la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República no constituyen propiamente un procedimiento administrativo sancionador, debe concluirse que la presunción de inocencia es un derecho fundamental que no puede aplicarse directamente en ese tipo de procedimientos administrativos; no obstante, ello no implica que el requisito de permanencia en el cargo consistente en "no estar sujeto a proceso penal" no vulnere la presunción de inocencia como regla de tratamiento del imputado en su dimensión extraprocesal. Aceptar que este derecho fundamental no tiene aplicación directa en el procedimiento de separación del cargo no supone asumir ninguna posición sobre la manera en la que los "efectos de irradiación" del derecho a la presunción de inocencia de toda persona procesada penalmente —en términos de la fracción I del inciso B del artículo 20 constitucional— se proyectan hacia otros ámbitos extraprocesales. Ahora bien, este Tribunal Pleno entiende que este derecho protege al imputado de cualquier tipo de medida desfavorable que se decrete fuera del proceso penal por el simple hecho de "estar sujeto a proceso penal", evitando así que se haga una equiparación entre imputado y culpable en ámbitos extraprocesales. En consecuencia, el requisito consistente en "no estar sujeto a proceso penal" cuyo incumplimiento desencadena los procedimientos de separación del cargo de servidores públicos regulados en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República está en tensión con la presunción de inocencia como regla de tratamiento del imputado en su dimensión extraprocesal, siendo posible realizar una interpretación conforme del requisito de permanencia en el cargo previsto en los artículos 34, fracción II, inciso e), en relación con el inciso f) de la fracción I, así como en el artículo 35, fracción II, inciso a), en relación con el inciso b) de la fracción I, ambos de la referida Ley Orgánica, de tal manera que cuando un servidor público de esa dependencia está sujeto a proceso debe ser suspendido de su cargo y permanecer en esa situación hasta en tanto se resuelva el proceso penal correspondiente, de tal modo que pueda ser reinstalado si éste culmina con una sentencia absolutoria. En cambio, si el proceso penal concluye con una sentencia condenatoria, entonces la suspensión decretada válidamente podrá derivar en una separación definitiva del cargo.

Contradicción de tesis 448/2016. Entre las sustentadas por la Primera y la Segunda Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. 11 de septiembre de 2018. Mayoría de seis votos de los Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, José Ramón Cossío Díaz, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Norma Lucía Piña Hernández y Javier Laynez Potisek; votaron en contra José Fernando Franco González Salas, Eduardo Medina Mora I. y Luis María Aguilar Morales. Ausentes: Margarita Beatriz Luna Ramos y Alberto Pérez Dayán. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Arturo Bárcena Zubieta.

Tesis contendientes:

Tesis 1a. CCCLXXII/2014 (10a.), de título y subtítulo: "PRESUNCIÓN DE INOCENCIA COMO REGLA DE TRATAMIENTO DEL IMPUTADO EN MATERIA PENAL. ESTE DERECHO FUNDAMENTAL PUEDE TENER UN EFECTO REFLEJO EN OTROS PROCEDIMIENTOS O ÁMBITOS DONDE SE ESTABLEZCAN CONSECUENCIAS DESFAVORABLES PARA UNA PERSONA SUJETA A PROCESO PENAL.", aprobada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 31 de octubre de 2014 a las 11:05 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 11, Tomo I, octubre de 2014, página 612.

Tesis 1a. CCCLXXXI/2014 (10a.), de título y subtítulo: "PRESUNCIÓN DE INOCENCIA COMO REGLA DE TRATAMIENTO DEL IMPUTADO. EL ARTÍCULO 34, FRACCIÓN II, INCISO E), EN RELACIÓN CON SU FRACCIÓN I, INCISO F), DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DEBE INTERPRETARSE DE CONFORMIDAD CON AQUEL DERECHO FUNDAMENTAL.", aprobada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 14 de noviembre de 2014 a las 9:20 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 12, Tomo I, noviembre de 2014, página 728.

Tesis 2a./J. 162/2017 (10a.), de título y subtítulo: "PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EN EL PROCEDIMIENTO DE SEPARACIÓN DE MINISTERIOS PÚBLICOS DE LA FEDERACIÓN Y POLICÍAS FEDERALES MINISTERIALES, POR NO ACREDITARSE LOS REQUISITOS DE PERMANENCIA PREVISTOS EN LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, RESULTA INAPLICABLE ESE PRINCIPIO.", aprobada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 24 de noviembre de 2017 a las 10:35 horas y en la Gaceta del



Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 48, Tomo I, noviembre de 2017, página 551.

El Tribunal Pleno, el veintidós de octubre en curso, aprobó, con el número 30/2018 (10a.), la tesis jurisprudencial que antecede. Ciudad de México, a veintidós de octubre de dos mil dieciocho.

Esta tesis se publicó el viernes 09 de noviembre de 2018 a las 10:20 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 12 de noviembre de 2018, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

Así, el nuevo sistema de justicia penal, a partir de la reforma constitucional de 18 de junio de 2008, para el dictado de un auto de vinculación a proceso, previsto en el artículo 316 del Código Nacional de Procedimientos Penales, no exige la comprobación del cuerpo del delito, ni la justificación de la probable responsabilidad, pues sólo deben aportarse datos de prueba de los que se adviertan la existencia de un hecho que la ley señale como delito y la probabilidad en la comisión o participación del activo, dado que esa resolución sólo debe fijar la materia de la investigación y el eventual juicio, pero de manera alguna prejuzga sobre la comisión del hecho y la responsabilidad del imputado.

Lo anterior resulta relevante, porque la vinculación a proceso, no desvirtúa la presunción de inocencia, como regla de trato. En efecto, el derecho fundamental a la presunción de inocencia como regla de trato, en su vertiente extraprocesal, debe ser entendido como el derecho a recibir la consideración y el trato de no autor o no partícipe en hechos de carácter delictivo o análogos a éstos y determina, por ende, el derecho a que no se apliquen las consecuencias o los efectos jurídicos anudados a hechos de tal naturaleza. Por ello, dada la trascendencia de una acusación en materia penal, la Constitución otorga al imputado una serie de derechos fundamentales a fin de garantizar que se efectúe un juicio justo en su contra, sin embargo, de nada sirven estos derechos cuando las autoridades encargadas de investigar el delito realizan diversas acciones que tienen como finalidad exponer públicamente a alguien como responsable del hecho delictivo.¹⁵

En conclusión: 1. la vinculación a proceso existente en mi contra no prejuzga sobre la responsabilidad penal del suscrito en el hecho que se me imputa, sino que únicamente precisa la materia de la investigación. 2. No existe disposición jurídica que limite el ejercicio del cargo como Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, por el hecho de haber sido vinculado a proceso; 3. Las reglas en que se apoya la incoación del presente procedimiento, son violatorias y contrarias al principio de presunción de inocencia, como regla de trato en su vertiente extraprocesal y por tanto no resultan aplicables y suficientes para separarme del cargo, pues de hacerlo, se caería en un exceso, extralimitando los efectos y alcances de la vinculación a proceso; y finalmente 4. De determinar la separación del cargo se estaría violentando el principio de presunción de inocencia, el cual tutela en mi favor la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 20, apartado B, fracción I.

Por lo anterior deberá desestimarse la petición contenida en el oficio número DGO-EILI-C4-034/2020, signado por el licenciado Antonio Luis Pineda, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula I-4 Durango, Estado de Durango, dentro de la carpeta de investigación FED/DGO/0000140/2020." (termina cita)

CUARTO.- Ahora bien, si bien es cierto para permanecer en el cargo, conforme a los numerales 1, 5 en su fracción XI, 52, apartado A, fracción IV, con relación con el artículo 55 en su fracción I y último párrafo, todos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como por los artículos 9, fracción V y 21, inciso B), fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango, para permanecer en el cargo, es necesario que el servidor público encausado no se encuentre sujeto a un proceso penal, también lo es que como lo refiere el referido servidor público, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la contradicción de tesis 448/2016, entre las sustentadas por la Primera y Segunda Sala, ya resolvió y se pronunció sobre la

¹⁵ Véase; Suprema Corte de Justicia de la Nación. Registro digital: 2003693. Instancia: Primera Sala. Décima Época. Materias(s): Constitucional, Penal. Tesis: 1a. CLXXVI/2013 (10a.). Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XX, Mayo de 2013, Tomo 1, página 564. Tipo: Aislada. PRESUNCIÓN DE INOCENCIA COMO REGLA DE TRATO EN SU VERTIENTE EXTRAPROCESAL. SU CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS.



cuestión planteada en el presente procedimiento y estableció que las disposiciones legales que establecen “no estar sujeto a proceso penal” como requisito de permanencia en los órganos de procuración de justicia, violan el principio de presunción de inocencia. En efecto en dicha ejecutoria se sostiene lo siguiente (se cita):¹⁶

“Esta Suprema Corte entiende que la presunción de inocencia como regla de tratamiento del imputado en su dimensión extraprocésal también establece la forma en la que debe tratarse fuera del proceso penal a una persona que está sometida a proceso. De acuerdo con lo expuesto hasta ahora, puede afirmarse que la finalidad de esta vertiente de la presunción de inocencia consiste en impedir que fuera del proceso penal se aplique cualquier tipo de medida desfavorable asociada al simple hecho de que una persona esté sujeta a proceso, evitando así que a través de esas medidas se haga una equiparación entre imputado y culpable en ámbitos extraprocésales. De acuerdo con lo anteriormente expuesto, debe considerarse que viola la presunción de inocencia como regla de tratamiento del imputado en su dimensión extraprocésal el requisito de permanencia en el cargo consistente en “no estar sujeto a proceso penal”, cuyo incumplimiento da lugar a la realización de los procedimientos administrativos de separación del cargo regulados en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.” (negritas son propias) (termina cita)

Por tanto es claro, que las disposiciones contenidas en los numerales 1, 5 en su fracción XI, 52, apartado A, fracción IV, con relación con el artículo 55 en su fracción I y último párrafo, todos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como por los artículos 9, fracción V y 21, inciso B), fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango, que establecen que para permanecer en el cargo, de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Durango, es necesario que no se encuentre sujeto a un proceso penal, **violan la presunción de inocencia, como regla de tratamiento del imputado en su dimensión extraprocésal**, tutelada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 20, apartado B, fracción I.

Ahora bien, el artículo 1º. de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en lo que aquí interesa, señala:

Artículo 1o. *En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Bajo este contexto, debe precisarse que, los derechos humanos previstos en la Constitución, como lo es de presunción de inocencia, no podrán restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece y en caso de que exista alguna contradicción entre la Constitución y un Tratado, deberá favorecerse la interpretación que comprenda la protección más amplia.

Por tanto, al formar parte del propio texto constitucional, los tratados internacionales en materia de derechos humanos, por mandato constitucional e incorporación implícita a la propia Constitución, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los

¹⁶ Véase páginas 31 y 32 del engrose de la sentencia pronunciada-

tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.¹⁷

A lo anterior se conoce como principio "*Pro Homine*", el cual consiste en acudir a la norma más amplia y a la interpretación más extensiva:

- a. Para reconocer derechos protegidos;
- b. Para reconocer la norma o interpretación más restringida en el caso de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o a su suspensión extraordinaria; y
- c. Emplear la norma más favorable a la persona, tanto en la aplicación, como en la creación de las normas.

Ello se traduce en la obligación de ponderar ante todo la fundamentalidad de los derechos humanos, a efecto de estar siempre a favor del ser humano, lo que implica que debe acudirse a la norma más amplia o a la interpretación extensiva cuando se trate de derechos protegidos e, inversamente, a la norma o a la interpretación más restringida, cuando se trate de establecer límites para su ejercicio.

Por tanto, el requisito consistente en "no estar sujeto a proceso penal" cuyo incumplimiento desencadeno el procedimiento de verificación del requisito de permanencia en el cargo del servidor público encausado, está en tensión con la presunción de inocencia como regla de tratamiento del imputado en su dimensión extraprocesal, por lo que debe realizarse una interpretación conforme, en su favor y no aplicarse las disposiciones contenidas en los numerales 1, 5 en su fracción XI, 52, apartado A, fracción IV, con relación con el artículo 55 en su fracción I y último párrafo, todos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como por los artículos 9, fracción V y 21, inciso B), fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango y en consecuencia lo procedente es resolver que no ha lugar separarlo del cargo.

Por lo anterior expuesto y considerado, la Comisión de Responsabilidades, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 184** de la **Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango**, se permite someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **ACUERDA:**

PRIMERO.- No ha lugar separar del cargo de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Durango, al C. Hector García Rodríguez, con motivo de la solicitud formulada mediante oficio número DGO-EILI-C4-034/2020, por el licenciado Antonio Luis Pineda, Agente del Ministerio Público de la

¹⁷ Véase: Décima Época. Registro: 2000630. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro VII, Abril de 2012, Tomo 2. Materia(s): Constitucional. Tesis: XVIII.3o.1 K (10a.). Página: 1838. **PRINCIPIO PRO HOMINE. SU CONCEPTUALIZACIÓN Y FUNDAMENTOS.**

Federación, Titular de la Célula I-4 Durango, Estado de Durango, dentro de la carpeta de investigación FED/DGO/0000140/2020.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de los interesados el presente acuerdo, por conducto de la Secretaría General del H. Congreso del Estado de Durango.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (11) once días del mes de marzo de (2021) dos mil veintiuno.

COMISIÓN DE RESPONSABILIDADES

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
PRESIDENTE

DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA
SECRETARIA

DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES
VOCAL

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ
VOCAL

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ
VOCAL

PRESIDENTE: SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN DE ACUERDO.

PRESIDENTE: HAGO DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA QUE NO SE REGISTRÓ INTERVENCIÓN, POR LO QUE SE SOMETE A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL EL DICTAMEN DE ACUERDO.

PRESIDENTE: SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, PARA QUE DE MANERA VERBAL SOLICITE A CADA UNO DE LAS Y LOS DIPUTADOS SU VOTO, PARA LO CUAL SE PIDE MENCIONE SU NOMBRE Y APELLIDO PARA QUE LOS DIPUTADOS

PUEDAN EMITIR EL SENTIDO DE SU VOTO, TOME NOTA DEL MISMO Y
LOS DÉ A CONOCER A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: CON SU
PERMISO, DIPUTADA PRESIDENTA.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADO
LUIS IVÁN GURROLA VEGA.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADO
LUIS IVÁN GURROLA VEGA.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADO
JOSÉ CRUZ SOTO RIVAS.

DIPUTADO JOSÉ CRUZ SOTO RIVAS: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADA
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES.

DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADA
MARTHA ALICIA ARAGÓN BARRIOS.

DIPUTADA MARTHA ALICIA ARAGÓN BARRIOS: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADO
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ.

DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADA
CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ.

DIPUTADA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADA
KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA.

DIPUTADA KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADO
JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA.

DIPUTADO JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADO
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.

DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADO
RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ.

DIPUTADO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADO
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO.

DIPUTADO PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADA
CLAUDIA ISELA ORTEGA CASTAÑEDA.

DIPUTADA CLAUDIA ISELA ORTEGA CASTAÑEDA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADO
PEDRO AMADOR CASTRO.

DIPUTADO PEDRO AMADOR CASTRO: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADO
DAVID RAMOS ZEPEDA.

DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADA SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ.

DIPUTADA SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ.

DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: LA DE LA VOZ, DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADO ALEJANDRO JURADO FLORES.

DIPUTADO ALEJANDRO JURADO FLORES: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADO
JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA.

DIPUTADO JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADA
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS.

DIPUTADA SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADA
NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA.

DIPUTADA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADO
GERARDO VILLARREAL SOLÍS.

DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADO
ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL.

DIPUTADO ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL: A FAVOR.

Diputado	Sentido del voto
----------	------------------

LUIS IVÁN GURROLA VEGA	
JOSÉ CRUZ SOTO RIVAS	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
MARTHA ALICIA ARAGÓN BARRIOS	A Favor
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	A Favor
CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	A Favor
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	A Favor
JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA	A Favor
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	A Favor
RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ	A Favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A Favor
CLAUDIA ISELA ORTEGA CASTAÑEDA	A Favor
PEDRO AMADOR CASTRO	A Favor
DAVID RAMOS ZEPEDA	A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ	A Favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ	A Favor
OTNIEL GARCIA NAVARRO	
MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA	A Favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	
ALEJANDRO JURADO FLORES	A Favor
JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA	A Favor
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	A Favor
NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA	A Favor
GERARDO VILLARREAL SOLIS	A Favor
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	A Favor

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: LE INFORMO,
DIPUTADA PRESIDENTA, QUE TENEMOS 22 VOTOS A FAVOR, 0 EN
CONTRA Y 0 ABSTENCIONES. ES CUÁNTO, DIPUTADA PRESIDENTA.

PRESIDENTE: GRACIAS, DIPUTADA SECRETARIA.

PRESIDENTE: SE APRUEBA, UNA VEZ APROBADO EL DICTAMEN DE
ACUERDO, PROCÉDASE EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO ANTES
CITADO.

PRESIDENTE: CONTINUAMOS CON EL DESAHOGO DEL PUNTO DE
ACUERDO DENOMINADO "PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA",

PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA "CUARTA TRANSFORMACIÓN", POR EL CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, HASTA POR DIEZ MINUTOS.

DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. ANTES DE SER DIPUTADA, SOY MUJER Y SOY MADRE DE FAMILIA, Y LA VIOLENCIA EN CONTRA DE MUJERES Y MENORES DE EDAD QUE EN DÍAS PASADOS FUERON NOTICIA EN NUESTRO ESTADO, NO ME RESULTA INDIFERENTE. CREO QUE ES UN ASUNTO GRAVE DEL CUAL DEBEMOS PREOCUPARNOS, PERO TAMBIÉN OCUPARNOS. LA OLA DE VIOLENCIA DE LA QUE TODOS ESTAMOS SIENDO TESTIGOS ES INACEPTABLE Y LAMENTABLE. CREO QUE PODEMOS DECIR QUE LA MAYORÍA DE LAS MUJERES MEXICANAS, EN ALGÚN MOMENTO DE NUESTRA VIDA HEMOS SIDO VÍCTIMAS DE ACOSO, DISCRIMINACIÓN, MISOGINIA Y VIOLENCIA O, POR LO MENOS, CONOCEMOS A ALGUIEN CERCANO QUE HAYA VIVIDO O ESTÉ VIVIENDO UN CICLO DE VIOLENCIA. PREVENIR, ATENDER, CASTIGAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEBE PRIORIZARSE EN LAS AGENDAS DE TODO AQUEL QUE DIGA LLAMARSE SERVIDOR O SERVIDORA PÚBLICA Y NO COMO UN TEMA QUE SE DEBA POLITIZAR O SER UTILIZADO COMO ATAQUES POLÍTICOS Y NO DESDE LA EMPATÍA. DE ACUERDO A LA ÚLTIMA ENCUESTA NACIONAL SOBRE LA DINÁMICA DE LAS RELACIONES EN LOS HOGARES, 67 DE CADA 100 MUJERES QUE VIVE EN DURANGO HA SUFRIDO A LO LARGO DE LA VIDA, AL MENOS UN

INCIDENTE DE VIOLENCIA DE CUALQUIER TIPO Y SON LAS PROFESIONISTAS LAS QUE MÁS PADECEN EPISODIOS DE AGRAVIOS. LAS MUJERES QUE HABLAN Y/O PERTENECEN A UN HOGAR INDÍGENA, SON LAS QUE REPORTAN MAYOR VIOLENCIA, CON UN 80.9%. SABEMOS QUE EN NUESTRA ENTIDAD DESDE EL 2018, LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EMITIDA POR EL GOBIERNO FEDERAL, SE ENCUENTRA VIGENTE EN 16 DE NUESTROS MUNICIPIOS. SIN EMBARGO, HEMOS VISTO QUE LA VIOLENCIA NO CESA. SÓLO POR PONERLES TRES EJEMPLOS: LA SEMANA PASADA TUVIMOS CONOCIMIENTO DE UN NIÑO DE TAN SÓLO CUATRO AÑOS DE EDAD, EL CUAL FUE BRUTALMENTE TORTURADO POR SU PADRASTRO Y AHORA SE ENCUENTRA LUCHANDO POR SOBREVIVIR ANTE ESTE CRUEL ACTO. TAMBIÉN SE ENCUENTRA EL CASO DE MATILDE; DE TAN SÓLO 14 AÑOS DE EDAD, QUIÉN FUESE AGREDIDA POR SU PAREJA SENTIMENTAL EN LA COMUNIDAD DEL BAJÍO DEL COMAL, EN EL MUNICIPIO DEL MEZQUITAL, ELLA FUE ATACADA CON UN ARMA BLANCA, LA CUAL LE PROVOCÓ VARIAS PUÑALADAS EN LA ESPALDA Y EN EL PECHO. NADA JUSTIFICA LA VIOLENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. ESTE PASADO FIN DE SEMANA, NUEVAMENTE TUVIMOS CONOCIMIENTO A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE OTRO INHUMANO HECHO DELICTIVO, COMETIDO EN AGRAVIO DE CORNELIA, ESTO OCURRIÓ EN EL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL GUADIANA 6, QUIEN FUE LESIONADA POR SU ESPOSO CON UN MACHETE; CON ESTO PODEMOS OBSERVAR QUE LA VIOLENCIA EN NUESTRO ESTADO VA EN AUMENTO. ES MOMENTO DE ACTUAR E IMPARTIR UNA JUSTICIA PRONTA Y VERDADERA, PARA NO TENER QUE LAMENTAR LA PÉRDIDA

DE LA VIDA DE OTRA MUJER MÁS. DEBEMOS ALZAR LA VOZ POR ESTAS VÍCTIMAS DE TAN ATROCES DELITOS, NO OLVIDEN QUE SOMOS LA VOZ DEL PUEBLO, Y ES NECESARIO HABLAR POR QUIENES SEAN VULNERABLES, SABEMOS QUE MUCHAS MUJERES TIENEN MIEDO DE DENUNCIAR A SUS AGRESORES Y QUE NO CREEN EN LAS AUTORIDADES PROCURADORAS DE JUSTICIA, SIN EMBARGO, ES DEBER DE TODAS Y TODOS, GENERAR UN AMBIENTE SEGURO Y LIBRE DE VIOLENCIA. ESPEREMOS QUE EN ESTOS CASOS ANTES MENCIONADOS, SE OBTENGA UN TRATO ADECUADO POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES HACIA LAS VÍCTIMAS Y SE OBTENGA UNA VERDADERA JUSTICIA EFICAZ, SEREMOS VIGILANTES DE SU ACTUAR, YA QUE RESULTA INDIGNANTE DARNOS CUENTA QUE TENEMOS A UNA TITULAR MUJER EN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y, A PESAR DE ELLO, EL ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS MUJERES SEA ÚNICAMENTE PARA AQUELLAS QUE GOCEN DEL PRIVILEGIO DE SER CONOCIDAS O FAMILIARES DE LA MISMA Y, QUE SÓLO EN ESOS CASOS, LA JUSTICIA SEA PRONTA Y EXPEDITA. A FAVOR DE NUESTRAS MUJERES DURANGUENSES, ES NECESARIO REFLEXIONAR SI VERDADERAMENTE NOS SENTIMOS PROTEGIDAS CON ELLA AL ESTAR COMO TITULAR DE LAS Y LOS MINISTERIOS PÚBLICOS QUE SE ENCARGAN DE VELAR LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA. ESTÁ EN NUESTRO PODER CONSTRUIR UN FUTURO MEJOR PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, PRINCIPALMENTE A LAS MUJERES, NIÑAS Y NIÑOS Y ADOLESCENTES, SOBRE TODO, AQUELLOS QUE PERTENEZCAN A UNA ETNIA INDÍGENA. LA DE LA VOZ, ANTERIORMENTE HA MANIFESTADO QUE ESTA LEGISLATURA MANTIENE LAS PUERTAS ABIERTAS PARA

QUIENES NECESITEN SER ESCUCHADAS Y ESCUCHADOS. SEGUIREMOS IMPULSANDO INICIATIVAS DE LEY QUE ASEGUREN UN ESTADO DE DERECHO, QUE OTORQUE GARANTÍAS DE PROTECCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS. ES POR LO ANTERIOR EXPUESTO, QUE A NOMBRE DE MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”, PONGO A CONSIDERACIÓN ESTE PUNTO DE ACUERDO, DONDE SOLICITAMOS AL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, A LA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL EN EL ESTADO Y A LOS 39 AYUNTAMIENTOS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ATIENDAN DE FORMA INMEDIATA Y DEFINITIVA LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN NUESTRA ENTIDAD. POR LO ANTERIOR, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO: PRIMERO. - LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, PARA QUE, DE MANERA INMEDIATA Y DEFINITIVA, ATIENDA LA DECLARATORIA DE ALERTA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES, EMITIDA POR EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DESDE EL AÑO 2018 EN 16 MUNICIPIOS DE NUESTRA ENTIDAD; LO ANTERIOR DEBIDO A LOS NULOS RESULTADOS Y LA FALTA DE ACCIONES AFIRMATIVAS POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO. SEGUNDO. – LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA EXHORTA A LA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, PARA QUE PROCURE JUSTICIA DE MANERA PRONTA Y EXPEDITA A LAS

VÍCTIMAS DE DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, DELITOS EN RAZÓN DE GÉNERO Y FEMINICIDIO. TERCERO. – LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO EXHORTA A LOS TREINTA Y NUEVE AYUNTAMIENTOS PARA QUE IMPLEMENTEN Y, EN SU CASO, REFUERZEN LAS ESTRATEGIAS IMPLEMENTADAS PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA DE LAS MUJERES, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE NUESTRO ESTADO. ES CUÁNTO, PRESIDENTA.

PRESIDENTE: GRACIAS, DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA.

PRESIDENTE: SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO.

PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES, SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ, PARA QUE LE DÉ LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO.

DIPUTADA SECRETARIA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ: CON SU PERMISO, DIPUTADA PRESIDENTE. PUNTO DE ACUERDO: PRIMERO. - LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, PARA QUE, DE MANERA INMEDIATA Y DEFINITIVA, ATIENDA LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES, EMITIDA POR EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA

CONTRA LAS MUJERES (CONAVIM) DESDE EL AÑO 2018 EN 16 MUNICIPIOS DE NUESTRA ENTIDAD; LO ANTERIOR, DEBIDO A LOS NULOS RESULTADOS Y LA FALTA DE ACCIONES AFIRMATIVAS POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO. SEGUNDO. – LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA EXHORTA A LA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO, PARA QUE PROCURE JUSTICIA DE MANERA PRONTA Y EXPEDITA A LAS VÍCTIMAS DE LOS DELITOS VIOLENCIA FAMILIAR, DELITOS EN RAZÓN DE GÉNERO Y FEMINICIDIO. TERCERO. – LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO EXHORTA A LOS TREINTA Y NUEVE AYUNTAMIENTOS PARA QUE IMPLEMENTEN Y, EN SU CASO, REFUERZEN LAS ESTRATEGIAS IMPLEMENTADAS PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE NUESTRO ESTADO. ES CUÁNTO, DIPUTADA PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS, DIPUTADA SECRETARIA.

PRESIDENTE: SE SOMETE A VOTACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO EN FORMA ECONÓMICA, PARA LO CUAL SOLICITO A LAS Y LOS DIPUTADOS MANIFIESTEN EL SENTIDO DE SU VOTO LEVANTANDO SU MANO.

PRESIDENTE: LOS QUE ESTÉN A FAVOR.

PRESIDENTE: LOS QUE ESTÉN EN CONTRA.

PRESIDENTE: LOS QUE ESTÉN EN ABSTENCIÓN.

PRESIDENTE: SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA, MARÍA ELENA GÓNZALEZ RIVERA, PARA QUE DÉ A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido del voto
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	
JOSÉ CRUZ SOTO RIVAS	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
MARTHA ALICIA ARAGÓN BARRIOS	A Favor
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	En Abstención
CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	A Favor
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	A Favor
JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA	En Abstención
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	A Favor
RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ	A Favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A Favor
CLAUDIA ISELA ORTEGA CASTAÑEDA	A Favor
PEDRO AMADOR CASTRO	A Favor
DAVID RAMOS ZEPEDA	En Abstención
SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ	A Favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ	A Favor
OTNIEL GARCIA NAVARRO	
MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA	En Abstención
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	
ALEJANDRO JURADO FLORES	A Favor
JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA	En Abstención
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	A Favor
NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA	A Favor
GERARDO VILLARREAL SOLIS	A Favor
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	A Favor

DIPUTADA SECRETARIA, MARÍA ELENA GÓNZALEZ RIVERA: CON SU PERMISO, DIPUTADA PRESIDENTA, LE INFORMO QUE TENEMOS 17 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 5 ABSTENCIONES. ES CUÁNTO, DIPUTADA PRESIDENTA.

PRESIDENTE: GRACIAS, DIPUTADA SECRETARIA.

PRESIDENTE: SE APRUEBA. UNA VEZ APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA GENERAL, PARA QUE LE DÉ SEGUIMIENTO.

PRESIDENTE: CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DEL PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO "DERECHOS Y PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL", PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, HASTA POR DIEZ MINUTOS.

DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA. CIUDADANAS Y CIUDADANOS QUE NOS SIGUEN A TRAVÉS DE ESTA SESIÓN DEL CANAL LEGISLATIVO Y DE LAS DISTINTAS PLATAFORMAS DIGITALES, MUCHAS GRACIAS POR SU INTERÉS. DESDE EL 2007, EL MAGISTERIO Y TODOS LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO HAN PADECIDO CAMBIOS SISTEMÁTICOS, MUCHOS DE ELLOS EN SU PERJUICIO, EN LO REFERENTE AL SISTEMA DE RETIRO Y PAGO DE PENSIÓN, PRIMERO POR LA REFORMA DE LA LEY DEL ISSSTE Y LUEGO CON LA CREACIÓN DE LA LEY DE UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA). EL 17 DE FEBRERO DE ESTE AÑO, EN SESIÓN A DISTANCIA, LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, AL RESOLVER UNA CONTRADICCIÓN DE TESIS, APROBÓ POR UNANIMIDAD, QUE EL TOPE DE LA PENSIÓN JUBILATORIA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y

SERVICIO SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), ESTABLECIDO EN 10 SALARIOS MÍNIMOS, SE CUANTIFICARÁ EN 10 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA). ESTA RESOLUCIÓN, AFECTARÁ A TRABAJADORES DE LA FEDERACIÓN, SUJETOS AL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO DE LA LEY DEL ISSSTE, CUYA REFORMA ENTRÓ EN VIGOR EN ABRIL DEL 2017, QUE DECIDIERON PERMANECER EN EL ESQUEMA DE PENSIÓN VITALICIA A CARGO DEL ESTADO Y RECHAZARON EL ESQUEMA DE CUENTAS INDIVIDUALES O BONO DE PENSIÓN. CON ESTE FALLO, INAPELABLE, DE LA SEGUNDA SALA DE LA MÁS ALTA TRIBUNA DE JUSTICIA DEL PAÍS, EL TOPE DE 10 SALARIO MÍNIMOS A LAS PENSIONES, QUE ACTUALMENTE RONDAN ENTRE LOS 42 MIL 510 PESOS MENSUALES, DISMINUIRÁ A 27 MIL 244 PESOS CON 48 CENTAVOS MENSUALES, QUE SERÁ LA CANTIDAD QUE RECIBIRÁN QUIENES, EN SU JUBILACIÓN A PARTIR DEL MES DE ENERO, DEL AÑO EN CURSO. SIN EMBARGO, ES IMPORTANTE DEJAR SUFICIENTEMENTE CLARO, QUE LA MEDIDA APLICARÁ ÚNICAMENTE A JUBILADOS CON UN TOPE DE PENSIÓN, EQUIVALENTE A 10 SALARIOS MÍNIMOS, LAS DEMÁS PENSIONES SE CALCULARÁN CON EL PROMEDIO DEL ÚLTIMO SALARIO, DEL ÚLTIMO AÑO LABORAL. AUN ASÍ, LA DECISIÓN DE LA SEGUNDA SALA, RESULTA DESAFORTUNADA PARA LA BUROCRACIA FEDERAL, AL REDUCIR EL TOPE DE LA PENSIÓN, QUE ES EL DERECHO ADQUIRIDO, POR LO QUE CONSIDERAMOS QUE LA RESOLUCIÓN ATENDIÓ A ASPECTOS FINANCIEROS, ECONÓMICOS Y POR SUPUESTO, HAY QUE DECIRLO, POLÍTICOS. VALE LA PENA PRECISAR, QUE LA DETERMINACIÓN DE LA SEGUNDA SALA, CONTRADICE LA JURISPRUDENCIA LABORAL 2020-651, PUBLICADA EN

EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN SEPTIEMBRE DE 2019, CON EL SIGUIENTE TEXTO: "LA PENSIÓN DE RETIRO DE LOS TRABAJADORES ES UNA PRESTACIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL DERIVADA DE LA RELACIÓN DE TRABAJO Y SUSTENTADA PROPIAMENTE EN EL SALARIO, INCLUSO, PARA GENERARLA Y PAGARLA SE ATIENDE AL FONDO CONSTRUIDO DURANTE UNA VIDA ACTIVA LABORAL". LO ANTERIOR, SIGNIFICA QUE, COMO SERES HUMANOS, LAS Y LOS MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, SE PUEDEN EQUIVOCAR, COMO EN EL CASO QUE HOY NOS OCUPA, POR LO QUE CONFIAMOS EN QUE, A PARTIR DE UNA ACCIÓN LEGISLATIVA, SE PUEDA MODIFICAR EL CRITERIO DE LA RESOLUCIÓN. AL RESPECTO, TENEMOS INFORMACIÓN DE QUE EN EL SENADO DE LA REPÚBLICA EXISTEN, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES INICIATIVAS QUE VERSAN SOBRE ESTA PROBLEMÁTICA QUE EL DÍA DE HOY NOS OCUPA: 1.- LA PRESENTADA EL 21 DE OCTUBRE DEL 2018, EN LA QUE PROPONE REFORMAR EL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN, PARA QUE EL SALARIO MÍNIMO SE UTILICE COMO ÍNDICE, UNIDAD, BASE, MEDIDA O REFERENCIA PARA LOS DERECHOS Y PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO OTRAS TRANSFERENCIAS DE CARÁCTER SOCIAL. 2.- LA DEL 02 DE OCTUBRE DE 2019, UNA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 17, 62, 121 Y 132 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, PARA ELEVAR A 25 SALARIOS MÍNIMOS EL TOPE PARA PENSIONES POR RIESGO DE TRABAJO, INVALIDEZ O FALLECIMIENTO EN EL ISSSTE. 3.- EL 29 DE JUNIO DEL 2020, SE PRESENTÓ INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III, DE

LA "LEY PARA DETERMINAR EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDICIÓN Y ACTUALIZACIÓN", CON EL PROPÓSITO DE QUE EL CONCEPTO UMA SE EXCEPTUÉ DE TODAS LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO BECAS, APOYOS Y OTRAS TRANSFERENCIAS DE CARÁCTER SOCIAL, LAS CUALES SE DETERMINARON CON BASE EN EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE. ÉSTAS, ENTRE OTRAS, SON PROPUESTAS, MUCHAS ENCABEZADAS POR LOS INTEGRANTES DE LA MAYORÍA EN LAS CÁMARAS. EN ESTAS CONDICIONES, SU SERVIDORA, Y A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI Y EN ATENCIÓN A LA CONFIANZA DE MAESTRAS Y MAESTROS TUVIERON BIEN ACUDIR A ESTE CONGRESO A BUSCAR A TODOS LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA, PRESENTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO UN PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, CON EL FIN DE QUE, A LA BREVEDAD, DICTAMINE DICHAS INICIATIVAS, ASÍ COMO OTRAS RELACIONADAS, EN BENEFICIO DE LOS JUBILADOS DEL ISSSTE, QUE CAEN EN UN SUPUESTO DEL TOPE DE PENSIÓN, ANTES MENCIONADO; PERO TAMBIÉN, PARA DEJAR CLARO, QUE LAS DEMÁS PENSIONES PERMANEZCAN INTACTAS. ES POR ESO QUE PRESENTAMOS ANTE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO EN EL SIGUIENTE SENTIDO: PRIMERO. - LOS INTEGRANTES DE LA LXVIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EXHORTAN DE MANERA RESPETUOSA AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, CON EL FIN DE QUE SE DICTAMINE A LA BREVEDAD, LAS INICIATIVAS TENDIENTES A QUE EL SALARIO MÍNIMO SE UTILICE COMO ÍNDICE, UNIDAD, BASE, MEDIDA O REFERENCIA PARA LOS DERECHOS Y PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO OTRAS TRANSFERENCIAS DE CARÁCTER SOCIAL.

SEGUNDO. - LOS INTEGRANTES DE LA LXVIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EXHORTAN DE MANERA RESPETUOSA AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE, EN ESTRICTA POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y PARLAMENTO ABIERTO, DE SER NECESARIO, SE PUEDAN LLEVAR A CABO REUNIONES DE TRABAJO URGENTES EN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS CORRESPONDIENTES CON REPRESENTANTES DE LAS Y LOS TRABAJADORES DE TODO EL PAÍS, PERO DE MANERA PARTICULAR DE LOS DURANGUENSES AFECTADOS EN SUS DERECHOS CON ESTE TEMA. ESPERANDO CON SU SENSIBILIDAD Y APOYO, MÁS ALLÁ DE CUALQUIER POSTURA POLÍTICA, PENSANDO POR ENCIMA DE TODO Y TODAS, Y SOBRE TODO PENSANDO EN LOS TRABAJADORES, PARTICULARMENTE HABLANDO DEL GREMIO EDUCATIVO, DIERON SU VISTA, QUE DIERON SU VIDA POR LAS NIÑAS Y NIÑOS DE LOS 39 MUNICIPIOS DE NUESTRA ENTIDAD. AL MENOS, SÍ ESTOY CONVENCIDA QUE DEBEMOS RESPONDER, HOY CUANDO MÁS NOS NECESITAN, QUE NECESITAN EL RESPALDO DE TODAS Y TODOS LOS DIPUTADOS LOCALES EN ESTE TEMA QUE ES COMPETENCIA FEDERAL Y QUE TAN SOLO BUSCAN QUE NUESTRA VOZ SE SOLIDARICE CON TODOS ELLOS. ES UN ACTO DE CONGRUENCIA Y DE AMOR POR NUESTRA GENTE, COMPAÑEROS DIPUTADOS. CON TODA SINCERIDAD, AMIGAS Y AMIGOS, EN ESTE TIPO DE TEMAS QUE DEBEN ESTAR POR ENCIMA DE COLORES, IDEOLOGIAS, DE GRUPOS DE PODER O DE INTERESES PARTICULARES Y DE GRUPO, TENEMOS LA OPORTUNIDAD DE DEMOSTRAR EMPATÍA Y COMPROMISO, SOBRE TODO, HOY CON ELLOS, QUE TUVIERON A BIEN ACERCARSE A ESTE CONGRESO ESPERANDO UNA RESPUESTA FAVORABLE. PARA ESTOS

TEMAS NO DEBEMOS DE DUDAR EN BRINDARLES NUESTRO APOYO, PORQUE SIGNIFICA BRINDAR UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA EN LA ETAPA DONDE MÁS SE REQUIERE GARANTIZARLO Y TODOS VAMOS A PASAR EN UN MOMENTO POR ELLA. POR ESO, EL DÍA DE HOY LES PIDO SU APOYO PARA ESTE PUNTO DE ACUERDO. EL VER LAS CARAS, LA DESESPERACIÓN Y, SOBRE TODO, PUES QUE ACUDIERON A ESTE CONGRESO A BUSCAR LA AYUDA DE NOSOTROS. SI BIEN ES CIERTO, REITERO QUE ESTE TEMA, ES UN TEMA DEL CONGRESO FEDERAL, PERO BUENO, ESCUCHAR TAMBIÉN LA VOZ DE LOS DIPUTADOS MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DE ESTE GREMIO ES IMPORTANTE, Y HACER ESTE PUNTO DE ACUERDO Y HACERLE SABER A LOS DIPUTADOS FEDERALES QUE MANIFESTAMOS ESTE RECHAZO, PUES, A ESTA SITUACIÓN QUE EL DÍA DE HOY ENFRENTAN TODOS LOS MAESTROS JUBILADOS. POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: GRACIAS, DIPUTADA.

PRESIDENTE: SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO.

PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES, SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, PARA QUE LE DÉ LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: CON SU PERMISO, DIPUTADA PRESIDENTA. PUNTO DE ACUERDO: PRIMERO. -

LOS INTEGRANTES DE LA LXVIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EXHORTAN DE MANERA RESPETUOSA, AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, CON EL FIN DE QUE SE DICTAMINEN A LA BREVEDAD, LAS INICIATIVAS TENDIENTES A QUE EL SALARIO MÍNIMO SE UTILICE COMO ÍNDICE, UNIDAD, BASE, MEDIDA O REFERENCIA PARA LOS DERECHOS Y PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO OTRAS TRANSFERENCIAS DE CARÁCTER SOCIAL. SEGUNDO. - LOS INTEGRANTES DE LA LXVIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EXHORTAN DE MANERA RESPETUOSA, AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE, EN ESTRICTA POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y PARLAMENTO ABIERTO, DE SER NECESARIO, SE PUEDAN LLEVAR A CABO REUNIONES DE TRABAJO URGENTES DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS CORRESPONDIENTES CON REPRESENTANTES DE LAS Y LOS TRABAJADORES DE TODO EL PAÍS, PERO DE MANERA PARTICULAR DE LOS DURANGUENSES AFECTADOS EN SUS DERECHOS CON ESTE TEMA. ES CUÁNTO, DIPUTADA PRESIDENTA.

PRESIDENTE: GRACIAS, DIPUTADA SECRETARIA.

PRESIDENTE: SE SOMETE A VOTACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO EN FORMA ECONÓMICA, PARA LO CUAL SOLICITO A LAS Y LOS DIPUTADOS SEAN TAN AMABLES DE ENCENDER SU MONITOR, PRIMERAMENTE, Y AL MOMENTO DE LEVANTAR SU MANO, MANTENERLA ARRIBA PARA PODER DARLE LEGALIDAD A ESTA VOTACIÓN.

PRESIDENTE: LES PREGUNTAMOS QUIENES ESTÉN A FAVOR DE ESTE PUNTO DE ACUERDO, SÍRVANSE LEVANTAR SU MANO.

PRESIDENTE: LOS QUE ESTÉN EN CONTRA.

PRESIDENTE: LOS QUE ESTÉN EN ABSTENCIÓN.

PRESIDENTE: SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ, PARA QUE DÉ A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido del voto
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	
JOSÉ CRUZ SOTO RIVAS	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
MARTHA ALICIA ARAGÓN BARRIOS	A Favor
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	A Favor
CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	A Favor
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	A Favor
JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA	A Favor
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	A Favor
RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ	A Favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A Favor
CLAUDIA ISELA ORTEGA CASTAÑEDA	A Favor
PEDRO AMADOR CASTRO	A Favor
DAVID RAMOS ZEPEDA	A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ	A Favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ	A Favor
OTNIEL GARCIA NAVARRO	
MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA	A Favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	
ALEJANDRO JURADO FLORES	A Favor
JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA	A Favor
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	A Favor
NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA	A Favor
GERARDO VILLARREAL SOLIS	A Favor
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	A Favor

DIPUTADA SECRETARIA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ: CON SU PERMISO, DIPUTADA PRESIDENTA, LE INFORMO QUE SON 22 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES. ES CUÁNTO.

PRESIDENTE: GRACIAS, DIPUTADA SECRETARIA.

PRESIDENTE: SE APRUEBA ESTE PUNTO DE ACUERDO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA GENERAL, PARA QUE LE DÉ SEGUIMIENTO.

PRESIDENTE: ENTRAMOS AL TEMA DE ASUNTOS GENERALES, PARA LO CUAL HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO, QUE ANTE ESTA PRESIDENCIA SE REGISTRARON LOS SIGUIENTES ASUNTOS: CON EL TEMA DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, CON EL TEMA DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA Y CON EL TEMA DENOMINADO "GOBIERNO DE MÉXICO", PRESENTADO POR EL DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.

PRESIDENTE: LE INFORMO A ESTA ASAMBLEA QUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, LA Y EL DIPUTADO MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, SOLICITAN RESERVARSE SU PARTICIPACIÓN EN LA PRESENTE SESIÓN.

PRESIDENTE: POR LO TANTO, SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR DIEZ MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO AL DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.

DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA: CON LA VENIA DE LA PRESIDENCIA. ES OFICIAL, GRACIAS A NUESTRO INCANSABLE PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, A MÁS TARDAR EN UN MES Y MEDIO ESTARÁN VACUNADOS TODOS LOS ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS DEL PAÍS, AL MENOS CON LA PRIMERA DOSIS, EL COMPROMISO SERÁ HECHO REALIDAD, ASÍ LO INFORMÓ NUESTRO PRESIDENTE LÓPEZ OBRADOR. EL PROGRAMA NACIONAL DE VACUNACIÓN AVANZA VIENTO EN POPA, AL DÍA DE HOY, SON MÁS DE 6.4 MILLONES DE VACUNAS QUE HAN LLEGADO A NUESTRO PAÍS, DE LAS CUALES, HAN LLEGADO MÁS DE 74,000 DOSIS A NUESTRO ESTADO DE DURANGO, PARA NUESTROS ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS, VACUNAS QUE SE HAN DISTRIBUIDO EN LOS MUNICIPIOS MÁS VULNERABLES, MÁS OLVIDADOS POR LA DERECHA NEOLIBERAL, PORQUE PARA AMLO PRIMERO ES EL PUEBLO, DESPUÉS DEL PUEBLO Y, POR ÚLTIMO, EL PUEBLO. SON YA 15 MUNICIPIOS LOS QUE SE ESTÁN CUBRIENDO: MEZQUITAL, TLAHUALILO, SAN JUAN DE GUADALUPE, TEPEHUENES, INDÉ, CANATLÁN, CANELAS, GUADALUPE VICTORIA, OTÁEZ, PUEBLO NUEVO, SANTIAGO PAPASQUIARO, SÚCHIL, TAMAZULA, TOPIA Y, FINALMENTE, EL TERCER MUNICIPIO CON MÁS HABITANTES DEL ESTADO DURANGO, NUESTRO MUNICIPIO DE LERDO, CON 13 CENTROS DE VACUNACIÓN. SE INSTALARON 4 CENTROS EN LA

CABECERA MUNICIPAL, ÁREA URBANA Y 9 EN LOS POBLADOS, PARA QUE LA GENTE VOLUNTARIAMENTE ACUDIERA A VACUNARSE, SI ASÍ LO DESEARA. PARA LERDO, EN UNA PRIMERA VUELTA, SE DESTINARON 13,650 DOSIS PARA LOS ADULTOS MAYORES DISTRIBUIDOS EN LA CABECERA DE LA BELLA CIUDAD JARDÍN Y SUS 53 POBLADOS. ME LLENA DE ORGULLO COMPARTIR ESTA INFORMACIÓN, PORQUE LOS RESULTADOS SE VEN, EL PUEBLO ESTÁ FELIZ CON NUESTRO GRAN PRESIDENTE. EL OPERATIVO DE NUESTRO GOBIERNO FEDERAL Y DE NUESTRO PRESIDENTE LÓPEZ OBRADOR, NO SÓLO ES UN ÉXITO EN MATERIA DE SALUD, TAMBIÉN LO ES EN EL TERRENO DE LA JUSTICIA, LA IGUALDAD Y LA LUCHA CONTRA EL INFLUYENTISMO Y LA CORRUPCIÓN, QUE TANTO DAÑO LE HAN HECHO AL PAÍS Y A NUESTRO QUERIDO DURANGO. CLARO EJEMPLO, ES QUE NO SE HAN SALTADO LA FILA, NI EL MISMO LÓPEZ OBRADOR SE HA VACUNADO, NI QUIEN DISTRIBUYE LAS VACUNAS, EL SECRETARIO DE LA DEFENSA NACIONAL Y MUCHO MENOS EL DOCTOR HUGO LÓPEZ-GATELL, QUIENES SUFRIERON DE CORONAVIRUS. A PESAR DE LA DESINFORMACIÓN DE LA DERECHA GOLPISTA Y DE LOS FALSOS REDENTORES QUE DE LA NOCHE A LA MAÑANA PASARON A CONVERTIRSE EN EXPERTOS EPIDEMIÓLOGOS, EL PROGRAMA NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTINÚA VIENTO EN POPA, A PESAR DE QUE EL GOBERNADOR DEL ESTADO SIGUE EMPECINADO EN PROTAGONIZAR LA VACUNACIÓN EN DURANGO, LA GENTE SABE QUE ES AMLO EL SALVADOR DEL PUEBLO. LA VACUNACIÓN EN NUESTRO PAÍS ES GRATUITA, DE CALIDAD, SEGURA Y UNIVERSAL. SON NUEVOS TIEMPOS DE JUSTICIA Y HONESTIDAD, NUESTRO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y LOS

FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE PRIMER NIVEL, SON IGUALES QUE UN CIUDADANO DE TLAHUALILO O DEL MEZQUITAL. ADIÓS A LAS VIEJAS PRÁCTICAS DEL PRI Y DEL PAN, DONDE REINABA EL PRIMERO YO, DESPUÉS YO Y AL FINAL YO. BIENVENIDA LA 4T, PORQUE PARA NUESTRO GRAN LÍDER, EL PRESIDENTE DE MÉXICO, PRIMERO SON LOS POBRES, DESPUÉS LOS POBRES Y AL FINAL LOS POBRES. ES UN HONOR VACUNAR CON OBRADOR. BIENVENIDA LA DOSIS DE LA VIDA. POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS, ES CUÁNTO.

PRESIDENTE: GRACIAS, DIPUTADO.

PRESIDENTE: PREGUNTARÍA A LA ASAMBLEA ¿SI ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA DESEA HACER USO DE LA PALABRA?

PRESIDENTE: ¿CON QUÉ OBJETO, DIPUTADO?

PRESIDENTE: PARA HECHOS, SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR 5 MINUTOS.

DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA: CON SU PERMISO, DIPUTADA PRESIDENTA. MÉXICO SIEMPRE FUE UN REFERENTE EN EL TEMA DE VACUNACIÓN. EL SISTEMA NACIONAL DE VACUNACIÓN APLICA 117 MILLONES DE VACUNAS EN TRES MESES Y ESO LO HACE CADA AÑO. DESAFORTUNADAMENTE, ANTE UNA PANDEMIA QUE NOS HA COSTADO 190,000 MUERTES, POR EL PÉSIMO MANEJO QUE SE HA TENIDO, SE PRETENDE POLITIZAR LA APLICACIÓN DE LA VACUNA, DONDE LA

VAMOS ADMINISTRANDO A LOS TIEMPOS QUE REQUERIMOS, DONDE HACE UN MES NOS PROMETIERON QUE TODOS LOS ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS ESTARÍAN VACUNADOS A FINALES DEL MES DE MARZO Y, PUES, YA NO NOS EXTRAÑAN LAS MENTIRAS, PUES AHORA RESULTA SER QUE VA A SER HASTA ABRIL, HASTA FINALES DE ABRIL. ASÍ COMO NOS PROMETIERON QUE TODO EL PERSONAL MÉDICO EN ESTOS MOMENTOS YA ESTARÍA VACUNADO, Y LA SORPRESA QUE TENEMOS ES QUE NI SIQUIERA LA MITAD DEL PERSONAL MÉDICO ESTÁ VACUNADO. ESTA MALA ESTRATEGIA NOS ESTÁ COSTANDO VIDAS, NOS CUESTA PERDER AMIGOS, FAMILIARES, POR ESTE PÉSIMO MANEJO Y LA INEFICIENCIA ES TAN GRANDE, QUE YA HASTA LAS VACUNAS NOS LAS MANDAN EN MAL ESTADO, A LOS ESTADOS QUE ESTÁN EN LA ALIANZA FEDERALISTA, COMO LO ES EL CASO DE NUEVO LEÓN. EN NUEVO LEÓN SE RECIBIERON VACUNAS QUE ESTÁN ECHADAS A PERDER, EN TAMAULIPAS, EN COAHUILA, EN JALISCO, EN MICHOACÁN, CASUALMENTE SEIS ESTADOS QUE PERTENECEN A LA ALIANZA FEDERALISTA. EL GOBIERNO DE NUEVO LEÓN DEVOLVIÓ 4,680 DOSIS DE VACUNAS DE LA EMPRESA SINOVAC, DE UN TOTAL DE 33,480 DOSIS, ESTO DEBIDO AL MAL ESTADO. PROTEGE A SU CIUDADANÍA Y SALEN A DECIR QUE NO IMPORTA QUE NO ESTÉN REFRIGERADAS, QUE SE PUEDEN APLICAR, PUES APLÍQUESELA A USTEDES. ES LAMENTABLE QUE EN EL MUNDO 22 PAÍSES, POR PROTECCIÓN DE SUS CIUDADANOS, HAN DECIDIDO SUSPENDER LA APLICACIÓN DE LA VACUNA ASTRAZENECA, POR POSIBLES COMPLICACIONES, PERO LO QUE IMPORTA PARA ESOS PAÍSES ES LA SEGURIDAD DE SUS HABITANTES, POR ESO HAN DECIDIDO SUSPENDERLA Y, AQUÍ EN MÉXICO, DECIMOS

QUE NO HAY PRUEBAS AÚN, PUES APLÍQUESELA USTEDES, SEGUIDORES DE LA 4T, PARA QUE DEMOSTREMOS ESA CONFIANZA CIEGA. LO QUE PRIMERO IMPORTA, EL PUEBLO, DESPUÉS EL PUEBLO Y AL ÚLTIMO EL PUEBLO, PUES APLIQUÉMOSE LAS VACUNAS DE CALIDAD, EN TIEMPO, EN FORMA Y EN BUEN ESTADO. ES CUÁNTO, DIPUTADA PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS, DIPUTADO.

PRESIDENTE: ¿CON QUÉ OBJETO, DIPUTADO?

PRESIDENTE: PARA HECHOS, TIENE EL USO DE LA VOZ HASTA POR 5 MINUTOS.

DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. DIPUTADOS NECIOS QUE ACUSÁIS A ANDRÉS MANUEL SIN RAZÓN, NO SOLAMENTE LOS SIMPATIZANTES DE LA 4T ESTÁN RECIBIENDO LA VACUNA, TODO AQUEL MEXICANO, MEXICANA, QUE VOLUNTARIAMENTE QUIERA SER VACUNADO, LA HA RECIBIDO Y YA HEMOS DICHO QUE HAY DIPUTADOS MUY MAL ASESORADOS. HOY LA AGENCIA EUROPEA YA DETERMINÓ Y DICTAMINÓ QUE LAS PERSONAS QUE FALLECIERON, NO TENÍA QUE VER A CONSECUENCIA DE LA VACUNA. HAY QUE INFORMARNOS BIEN, NO HAY QUE SUBIRSE AQUÍ A LA TRIBUNA A FALTARLE AL RESPETO A LA GENTE Y A LOS DURANGUENSES Y, EN EL CASO DE LERDO, YO LO VIVÍ, PORQUE PUES AHÍ VIVO Y DIARIAMENTE LO RECORRO, HABÍA GENTE HACIENDO FILA

DE TODOS LOS PARTIDOS Y GENTE SIN PARTIDO. ENTONCES VENIR A DECIR AQUÍ A LA TRIBUNA QUE SE ESTÁ POLITIZANDO, PUES SON ABERRACIONES, SON TONTERÍAS. QUIEN ME ANTECEDIÓ EN EL USO DE LA PALABRA, ES QUIEN, DESDE UN PRINCIPIO, HA INTENTADO PARTIDIZAR ESTE TEMA Y HA ANDADO AHÍ DE COLADO TOMÁNDOSE FOTOS EN LOS CENTROS DE VACUNACIÓN. ENTONCES, SEAMOS MÁS RESPONSABLES Y RAZONABLES, LAS VACUNAS SON DE PRIMERA CALIDAD Y LOS GOBERNADORES DE LA ALIANZA DE LA TRANSA QUE DEVOLVIERON LAS VACUNAS, ES PORQUE TRAEN ESA ESTRATEGIA DE PARTIDIZAR EL TEMA, DE HACER QUEDAR MAL AL PRESIDENTE. LAS VACUNAS TAN BUENAS SON Y EN TAN BUEN ESTADO ESTABAN, QUE SE APLICARON A GENTE QUE LA QUISO RECIBIR Y NO PASÓ NADA. ENTONCES, ELEVEMOS LA MIRA Y SUMÉMONOS A LA ESTRATEGIA DE VACUNACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL SIN PARTIDIZAR EL TEMA. ES CUÁNTO, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: GRACIAS, DIPUTADO.

PRESIDENTE: ¿CON QUÉ OBJETO, DIPUTADO?

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA VOZ HASTA POR 5 MINUTOS.

DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA: CON SU PERMISO, DIPUTADA PRESIDENTE. ANTES QUE NADA, FELICITARLO DIPUTADO, PORQUE YA CASI EN ESTOS TRES AÑOS, ES LA PRIMERA VEZ QUE LO VEO EN

TRIBUNA QUE NO SE PONE A LEER EL "ÓRALE, QUÉ CHIQUITO", A LEER LA COLUMNA DE SU LÍDER MORAL, FELICITARLO POR ESO. UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE TENEMOS LOS DIPUTADOS LOCALES ES RECORRER NUESTRO DISTRITO Y PRESENTARNOS EN TODOS LOS EVENTOS QUE BENEFICIEN, SUPERVISEMOS DONDE SE ESTÉN APLICANDO RECURSOS QUE PAGAMOS TODOS LOS CIUDADANOS, COMO LO ES EL DÍA QUE SE APLICÓ LA VACUNA EN GUADALUPE VICTORIA, QUE, POR CIERTO, VIMOS AHÍ A LOS INTEGRANTES DE LA 4T METIENDO MUCHOS CACHIRULES, PERO BUENO, ESO YA ES TEMA DE CONCIENCIA DE USTEDES. RECONOCER EL ESFUERZO QUE HACEN LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS, LOS MUNICIPIOS Y DE LOS PROPIOS DIPUTADOS LOCALES QUE ESTÁN AQUÍ PRESENTES, QUIEN, PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y COMODIDAD DE LA CIUDADANÍA, PROPORCIONARON TOLDOS, AGUAS, COMIDA PARA TODOS LOS QUE ESTABAN APLICANDO LA VACUNA, PORQUE ESA LOGÍSTICA NO LA CONTEMPLARON, PERO ESTAMOS UNIDOS TODOS, LO ÚNICO QUE PEDIMOS Y EXIGIMOS ES DE QUE SE APLIQUEN VACUNAS DE PRIMERA CALIDAD Y SOBRE TODO EN LOS ESTADOS DE LA ALIANZA FEDERALISTA. NO PORQUE NO ESTEMOS DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS DE LA 4T, SIGNIFICA QUE ESTEMOS APOSTANDO A QUE LE VAYA MAL, LE APOSTAMOS A QUE LE VAYA BIEN POR BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA, PERO QUE SE PONGAN VACUNAS DE PRIMERA CALIDAD, QUE SEAN VACUNAS QUE, SI DICEN QUE HAY QUE TENERLAS EN REFRIGERACIÓN, HAY QUE TENERLAS EN REFRIGERACIÓN, NO POR OCURRENCIAS DECIR QUE NO PASA NADA. ES CUÁNTO, DIPUTADA PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS, DIPUTADO.

PRESIDENTE: ¿CON QUÉ OBJETO, DIPUTADO?

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA VOZ HASTA POR 5 MINUTOS.

DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA: CON SU PERMISO, PRESIDENTE. YO NO SÉ POR QUÉ ESE AFÁN DE PARTIDIZAR EL TEMA. ESOS GOBERNADORES IRRESPONSABLES DE LA ALIANZA DE LA TRANSA, PARA GANAR REFLECTORES, HICIERON ESE SHOW, ¿QUÉ CULPA TIENE LA GENTE DE QUE UN MINÚSCULO GRUPO DE GOBERNADORES ESTÉ EN CONTRA DEL PROYECTO DE LA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”? ES CIERTO QUE SON LOS GOBERNADORES, PERO NO SON DUEÑOS DE LA VOLUNTAD DEL PUEBLO Y EL PUEBLO LOS ESTÁ REBASANDO. Y, PUES QUÉ BUENO QUE HAYAN PUESTO AHÍ TOLDOS Y LO QUE MENCIONÓ, PORQUE PUES ALGO TENÍAN QUE HACER, NO SOLAMENTE ANDARSE COLANDO PARA LA FOTO Y FÍJENSE BIEN, NO LO QUERÍA MENCIONAR, PERO PUES ME OBLIGAN A HABLAR, EN LERDO, DESDE UNA NOCHE ANTERIOR, HABÍA CENTENAS DE ADULTOS MAYORES, O FAMILIARES DE ELLOS, ESPERANDO EL TURNO. DESDE LA NOCHE ANTERIOR A LAS 8 DE LA NOCHE, HABÍA FILAS Y FILAS Y FILAS, GENTE QUE DURMIÓ, QUE ESTUVO 12 HORAS, PARA ESPERAR EL INICIO DE LA VACUNACIÓN A LAS 8 DE LA MAÑANA Y NO EMPEZABA LA VACUNACIÓN QUE, PORQUE NO LLEGABA EL SEÑOR GOBERNADOR Y POR DECISIÓN Y EMPUJE DE LA GENTE, DESPUÉS DE

3 HORAS DE ESTAR ESPERANDO AL SEÑOR GOBERNADOR, QUE LE GUSTA MUCHO APARECER EN LAS FOTOS, COLANDOSE AHÍ EN LA CAMPAÑA DE VACUNACIÓN, LA GENTE REBASÓ Y SE INICIÓ EL PROCESO DE VACUNACIÓN. QUÉ MAL QUE SIGAN HACIENDO ESO, SON RIDÍCULOS, DÉJENSE DE COSAS Y PÓNGANSE A TRABAJAR, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: GRACIAS, DIPUTADO.

PRESIDENTE: AL NO HABER, A VER, ¿CON QUÉ OBJETO, DIPUTADO PEDRO?

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA VOZ HASTA POR 5 MINUTOS.

DIPUTADO PEDRO AMADOR CASTRO: HABRÍA QUE ACLARAR TODAVÍA LA SITUACIÓN DE LAS VACUNAS. QUIERO TOCAR EL TEMA DE LA ASTRAZENECA, NO FUE DESHECHADA PORQUE NO SIRVE, SINO SIMPLEMENTE FUE TEMPORALMENTE DEJADA DE USARSE, PARA HACER LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES. LAS AUTORIDADES SANITARIAS, ENCABEZADAS POR EL DOCTOR HUGO LÓPEZ-GATELL, HA ACLARADO MÁS DE MIL VECES QUE LAS VACUNAS SON SEGURAS. POLITIZAR ESTA CUESTIÓN DE LA SALUD, UN DERECHO TAN IMPORTANTE, UN DERECHO HUMANO TAN IMPORTANTE, YO CREO QUE NO SE VALE. EFECTIVAMENTE, SE HA ESTADO POLITIZANDO ESTA SITUACIÓN, ESTANDO YO APLICÁNDOME, ESPERANDO TURNO PARA QUE SE ME APLICARÁ LA VACUNA, LLEGAN ENVIADOS DEL GOBIERNO

DEL ESTADO, Y CON UN PLÁTANO Y UN MANGO Y UNA AGÜITA DE LAS DE ESTE TAMAÑO, LAS MÁS PEQUEÑAS QUE PUEDAN VENDER EN SAM'S, DICIÉNDOLE A CADA UNA DE LAS GENTES QUE ESTABAN POR ALLÍ QUE ERA UN APOYO DEL GOBIERNO DEL ESTADO. PUES POLITIZAR ESTA SITUACIÓN DA VERGÜENZA, DEJEMOS DE SER HIPÓCRITAS. YO CREO QUE SON MOMENTOS DIFERENTES LOS QUE DEBEMOS DE ASUMIR. CON LA SALUD NO SE JUEGA, CON LA SALUD NO SE DEBE DE POLITIZAR. A MÍ ME DA UNA INMENZA SATISFACCIÓN, EL HECHO DE VER EN REDES SOCIALES COMO LA GENTE DE LUGARES MUY APARTADOS, FUERON LLEVADOS ADULTOS MAYORES CARGADOS EN CARRETILLA, CARGADOS EN UNA SILLA CON UN PALIACATE AQUÍ EN LA FRENTE, ACARREANDO, VÁLGAME LA EXPRESIÓN, A SUS ADULTOS MAYORES. LA GENTE, YO CREO QUE MERECE RESPETO Y EL HECHO DE SEGUIR APLICANDO LA DOBLE MORAL QUE SIEMPRE LES HA CARACTERIZADO, DA NADA MÁS QUE VERGÜENZA. ES CUÁNTO, DIPUTADA PRESIDENTA. MUCHAS GRACIAS POR CONCEDERME EL USO DE LA PALABRA.

PRESIDENTE: GRACIAS, DIPUTADO.

PRESIDENTE: AL NO HABER MÁS INTERVENCIONES Y HABIÉNDOSE AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR.

PRESIDENTE: PERDÓN, DIPUTADO JOSÉ LUIS, ¿CON QUÉ OBJETO?

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR 5 MINUTOS.

DIPUTADO JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA: SOLO QUSIERA NADA MAS COMENTAR LO QUE LES DIJO MI COMPAÑERO DAVID, NO SÉ POR QUÉ LES CALA TANTO Y NO HEMOS TRATADO EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EN LO MÁS MÍNIMO, DE DESPRESTIGIAR AL PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL, QUE YO ME HE SUBIDO A TRIBUNA Y LO HE DICHO, QUE ME ENCANTARÍA QUE A ESTE GOBIERNO LE FUERA MUCHO MEJOR, PERO SON TAN FANÁTICOS, QUE LO ÚNICO QUE HACEN ES REPETIR HASTA LAS PALABRAS QUE ÉL USA, NI SIQUIERA TIENEN EL DON O EL DERECHO DE PENSAR, O SEA, PIENSEN LO QUE ESTÁ SUCEDIENDO POR ELLOS MISMOS, COMO EN UNA OCASIÓN ALGUIEN SIEMPRE CRITICABA, EL DIPUTADO MARIO DELGADO, POR CIERTO, AL PAN Y AL PRESIDENTE FELIPE CALDERÓN Y YO MISMO COMO PANISTA DECÍA SÍ, ALGUNAS COSAS NI YO ESTABA DE ACUERDO CON LAS DECISIONES DEL PRESIDENTE FELIPE CALDERÓN, PERO ELLOS NO, O SEA, ESTÁN AHORA SÍ QUE COMO, PUES COMO BORREGOS, HASTA REPITEN LAS MISMAS PREGUNTAS, LAS MISMAS FRASES, NO TIENEN CAPACIDAD DE PENSAR. OJALÁ Y PUDIERAN VIAJAR UN POCO, PARA QUE VEAN CÓMO SE HA MANEJADO LA PANDEMIA EN OTROS PAÍSES, Y NO DIGO QUE YO HE VIAJADO, PERO ME HE DADO CUENTA, HE LEÍDO, HE ESCUCHADO ANALISTAS MUY PRESTIGIADOS, CÓMO HAN MANEJADO LA PANDEMIA DEL COVID EN OTROS PAÍSES, Y QUE AQUÍ, EN MÉXICO, SOMOS UN DESASTRE Y UN HAZMERREÍR, EN SERIO, ¿QUIÉN HA POLITIZADO TODO? PUES EL PEJE FAMOSO, QUE SIEMPRE LO HA POLITIZADO TODO, TODA SU VIDA, YO CREO QUE NUNCA HA

TRABAJADO DE UNA MANERA DIGNA, Y AHORA QUE ES DUEÑO DE MÉXICO, QUE VIVE EN UN PALACIO, YA NO VIVE EN LOS PINOS, YA NO VIVE EN UNA CASA, PERO VIVE EN UN PALACIO; QUE SUS HIJOS YA, HAN SIDO UNOS FLOJOS, PERO YA SON EMPRESARIOS DE UN DÍA PARA OTRO, O SEA, CON QUÉ VIENEN, CON QUÉ CARA, DEBERAS, VIENEN A COMENTAR ESA SITUACIÓN. CON TODO RESPETO LO DIGO, PERO SÍ, DEBERAS, QUÉ MAL, QUÉ MAL DEL NIVEL DE LOS DIPUTADOS DE MORENA, MUCHOS, NO TODOS, QUE LLEGARON Y NO SUPIERON NI CÓMO LLEGARON, O SEA, LES HABLARON AL DÍA SIGUIENTE DICIENDO “OIGA, SÍ GANÓ”, “AH, CARAY”; O SEA, NI SABIAN SI QUIERA A LO QUE VIENE Y SE NOTA, SE NOTA EL NIVEL DE PLÁTICAS, DE DISCURSOS DEL DIPUTADO MARIO DELGADO, SIEMPRE ADULANDO A SU PRESIDENTE SIN SIQUIERA ANALIZAR LAS COSAS, PERO LO DEJO AHÍ, PORQUE SOY MUY CLARO. DEBERAS QUE, QUÉ LÁSTIMA DE LEGISLATURA CON ESTOS DIPUTADOS. ES CUÁNTO, PRESIDENTA.

PRESIDENTE: GRACIAS.

PRESIDENTE: ¿CON QUÉ OBJETO, DIPUTADO?

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA VOZ PARA ALUSIONES PERSONALES, HASTA POR 5 MINUTOS.

DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA: CON SU PERMISO, DIPUTADA PRESIDENTA. PUES SIGUE LA NECEDAD, EL DIPUTADO QUE ME ANTECEDIÓ, AL PARECER NO SE DIO CUENTA QUE LA VACUNA, LA

DOTACIÓN DE VACUNAS O EL SUMINISTRO HACIA AL PAÍS, SE SUSPENDIÓ POR 3 SEMANAS POR LOS FABRICANTES, POR PRESIONES DE LA UNIÓN EUROPEA Y DE PAÍSES ECONÓMICAMENTE FUERTES, QUE AHORA SON LOS QUE ESTÁN ACAPARANDO EL MAYOR NÚMERO DE VACUNAS PRODUCIDAS Y MÉXICO NO ES EL ÚNICO PAÍS DONDE VA LENTA LA VACUNACIÓN. SE ESTÁN APLICANDO LAS VACUNAS CONFORME VAN SUMINISTRANDO LAS DIFERENTES FARMACÉUTICAS, NI SIQUIERA LOS PAÍSES ECONÓMICAMENTE MÁS FUERTES TIENEN EL 100% DE LAS VACUNAS REQUERIDAS, PORQUE, A NIVEL MUNDIAL, NO HAY LA PRODUCCIÓN SUFICIENTE. SOMOS CERCA DE 7,000 MILLONES DE SERES HUMANOS EN EL PLANETA Y ESE NÚMERO DE VACUNAS NADIE LAS TIENE. PERO AHÍ SÍGANLE, INSISTAN EN PARTIDIZAR ESTE TEMA DE SALUD PÚBLICA, ESTA NOBLE TAREA DEL GOBIERNO DE LA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”. A QUIEN ENCABEZA ESTA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”, NO ES VENIR A ADULARLO, ES RECONOCER EL TRABAJO QUE SE ESTÁ HACIENDO EN FAVOR DE NUESTRO PAÍS. SE VAN A GASTAR 32 MIL MILLONES DE PESOS EN LAS VACUNAS, SIN ENDEUDAR AL PAÍS, COMO LO HACÍA EL PAN Y EL PRI, CADA VEZ QUE HABÍA UNA CATÁSTROFE O PANDEMIA A PEDIR PRESTADO Y LUEGO A PONER VACUNAS CON AGUA O VACUNAS DE AGUA, HACÍAN DE AGUA LA LANA. ENTONCES, LES INVITO A MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS A QUE ELEVEN LA MIRA, NO LEAN A LOS ANALISTAS CHAYOTEROS, INFÓRMENSE BIEN, ACEPTEN LA REALIDAD Y SÚMENSE A LA ESTRATEGIA EL GOBIERNO FEDERAL. POR CIERTO, EL DIPUTADO QUE ME ANTECEDIÓ EN LA PALABRA, PUES YA VAYA A SU DISTRITO, DIPUTADO, LO ESPERAN EN INDÉ, EN EL ORO, YA NUNCA VOLVIÓ, ALLÁ

LO ESTÁN ESPERANDO CON LA GESTIÓN. SE LA PASA EN LOS CAFÉS, EN EL PARTIDO, ENTONCES, HAY QUE RECORRER EL DISTRITO, HAY QUE ATENDER A LA GENTE. LE MANDAN SALUDOS, DIPUTADO, GRACIAS.

PRESIDENTE: SÍ, DIPUTADO, ¿CON QUÉ OBJETO?

PRESIDENTE: NO MENCIONARON SU NOMBRE DIRECTO, PERO TIENE LA POSIBILIDAD PARA HECHOS.

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA VOZ HASTA POR 5 MINUTOS.

DIPUTADO JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA: EL DIPUTADO MARIO, Y YO SÍ LO MENCIONO, NO SÉ POR QUÉ NO ME MENCIONA ÉL, POR MI NOMBRE, DEBERÍA DE LEER UN POCO MÁS, CREO, CON TODO RESPETO, QUE YA DEJE DE SER UN CHAYOTERO, COMO LES DICEN A LOS SEGUIDORES DE ANDRÉS MANUEL, DEL PRESIDENTE, DESGRACIADAMENTE, NUESTRO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, ALGUIEN QUE FUE UN PORRO TODA SU VIDA, QUERIENDO HACER DESMANES, PENSANDO QUE ESO ES LA POLITICA. OJALÁ Y LEYERA UN POCO MÁS EL DIPUTADO Y YO CLARO QUE HE REGRESADO A MI DISTRITO, ESTOY MUY TRANQUILO, LO VAMOS A VOLVER A GANAR, NO ME QUISE REELEGIR POR ESE DISTRITO, PERO LO VAMOS A VOLVER A GANAR. YO HE IDO AHÍ A CONVIVIR CON LA GENTE, A VER EL GANADO, A MONTAR A CABALLO, A VER A LOS AGRICULTORES, A GESTIONAR MAÍZ, PERO TAL VEZ NO LO PUBLICO, PORQUE NO SOY TAN PROTAGONISTA,

Y LO QUE HACE ÉL, ES QUE ÉL VA Y HABLA MAL DE MÍ, PIENSA QUE NO LO SÉ, PERO ESO, CREAME, ES DE POCO HOMBRE Y SE LO ESTOY DICRIENDO YO EN SU CARA, ES POCO HOMBRE, PORQUE PIENSA QUE IR A HABLAR MAL DE MÍ ES HACER POLITICA Y LO RETO, AUNQUE YA ESTA MAS VIEJO QUE YO, PERO LO RETO A LO QUE QUIERA, DE SABER DEL CAMPO, COMO USTED PIENSA QUE SABE HABLAR DEL CAMPO, YO NO CREA QUE VIVO DE LA POLITICA, Y MONTO A CABALLO Y MUY SEGUIDO, Y VEO MI GANADO Y SÉ INYECTAR, SÉ VACUNAR, SÉ INSEMINAR, SÉ SEMBRAR, SE ME HACE QUE USTED HA SIDO PAYASO EN LA POLÍTICA Y SE LO DIGO, YO SÍ, DE FRENTE. ES CUÁNTO, DIPUTADA.

PRESIDENTE: GRACIAS, DIPUTADO.

PRESIDENTE: AL NO HABER MÁS INTERVENCIONES Y HABIENDO AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS (13:15) TRECE HORAS CON QUINCE MINUTOS, SE CLAUSURA LA SESIÓN Y SE CITA AL PLENO PARA EL DÍA DE HOY MARTES (16) DIECISÉIS DE MARZO DE 2021 A LAS (13:25) TRECE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS. DAMOS FE-----.

DIPUTADA SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS.

PRESIDENTE.

DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA.

SECRETARIA.

DIPUTADA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ.

SECRETARIA.